

**UNIVERSIDAD ESTATAL DE
BOLÍVAR**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

ESCUELA DE DERECHO

TÍTULO

“EL CUIDADO A LOS NIÑOS Y NIÑAS EN LOS CENTROS INFANTILES DEL BUEN VIVIR RURALES DE LA PARROQUIA VEINTIMILLA, VIOLENTA LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, AL NO BRINDAR UNA ATENCIÓN CON CALIDAD Y CALIDEZ”, cantón Guaranda Provincia Bolívar, período 2011- 2012.

AUTOR

Lenin Oswaldo Ordoñez Cabezas

DIRECTOR DE TESIS

Abg. Gonzalo Noboa Larrea

AÑO LECTIVO

2011-2012

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS
Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO

Guaranda, 23 de Enero del 2013

VISTO BUENO DEL DIRECTOR DE TESIS

Ab. Gonzalo Noboa Larrea, en calidad de Director de Tesis, designado por disposición del H. consejo Directivo de la Facultad, **CERTIFICA**: que el señor Lenin Oswaldo Ordoñez Cabezas, Egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Políticas y Sociales, Escuela de Derecho, ha culminado con su trabajo de tesis previa a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, con el tema: **“EL CUIDADO A LOS NIÑOS Y NIÑAS EN LOS CENTROS INFANTILES DEL BUEN VIVIR RURALES DE LA PARROQUIA VEINTIMILLA, VIOLENTA LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, AL NO BRINDAR UNA ATENCIÓN CON CALIDAD Y CALIDEZ”**, cantón Guaranda Provincia Bolívar, período **2011- 2012”**, quien ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Institución, por lo que, se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente,

Ab. Gonzalo Noboa Larrea

DIRECTOR DE TESIS

DEDICATORIA

Dedico la presente tesis:

A Dios por mostrarme día a día que con humildad, paciencia y sabiduría todo es posible.

A mí esposa y/a mis hijos quienes con su amor, apoyo y comprensión incondicional estuvieron siempre a lo largo de mi vida universitaria; a ellos que siempre tuvieron una palabra de aliento en los momentos difíciles y que han sido incentivos de mi vida.

LENIN OSWALDO

AGRADECIMIENTO

Primero le doy gracias a Dios, por estar a mi lado en cada paso que he dado, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haberme puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el período de estudio.

Agradecer a mi familia por la confianza y apoyo incondicional que me han brindado y de esta manera permitirme ser útil a la sociedad y/a la Patria. Por lo que ha sido posible la culminación de una etapa más de mi vida estudiantil.

A la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas Escuela de Derecho, por abrirme las puertas del saber y permitir forjarme como buena profesional y hacer posible que llegue alcanzar mis sueños al igual mi profunda agradecimientos a los docentes quienes con sus conocimientos forjaron mis estudios y no podía agradecerles a mis compañeros de aula con quienes pasamos alegrías y tristezas pero siempre los llevare en mi corazón.

Y no podría dejar constancia de mi profundo y sincero agradecimiento al Ab. Gonzalo Noboa Larrea, Director de Tesis, ya que sin su ayuda, comprensión desinteresada y colaboración, todo este trabajo habría sido imposible de realizar.

LENIN OSWALDO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS
Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO

Guaranda, 23 de Enero del 2013

RESPONSABILIDAD DE AUTORÍA DE TESIS

Lenin Oswaldo Ordoñez Cabezas, Egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Políticas y Sociales, Escuela de Derecho, declaro de forma libre y voluntaria que la presente investigación y elaboración de la presente Tesis, así como las expresiones vertidas en la misma son de autoría del compareciente, cuyo tema es **“EL CUIDADO A LOS NIÑOS Y NIÑAS EN LOS CENTROS INFANTILES DEL BUEN VIVIR RURALES DE LA PARROQUIA VEINTIMILLA, VIOLENTA LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, AL NO BRINDAR UNA ATENCIÓN CON CALIDAD Y CALIDEZ”, cantón Guaranda Provincia Bolívar, período 2011- 2012**”, que lo realizo a base de recopilación bibliográfica Ecuatoriana, libros, revistas, folletos, doctrina y jurisprudencia, dejando a salvo los derechos de terceros sobre la bibliografía consultada y puntos de vista de los autores citados en el presente trabajo investigativo.

Atentamente,

LENIN OSWALDO ORDOÑEZ CABEZAS

RESUMEN

El presente trabajo investigativo tiene el propósito el cuidado a los niños y niñas en los Centros Infantiles Del Buen Vivir rurales de la parroquia Veintimilla, violenta la Garantía Constitucional del Interés Superior del menor, al no brindar una atención con calidad y calidez.

Se puede decir que para la presente investigación se utilizó la investigación documental en el material impreso encontrado en el Código de la Niñez y Adolescencia, textos, internet y las encuestas realizadas a los directores, miembros autorizados y a los padres de familia que tenían el tiempo disponible para ayudarnos de la parroquia Veintimilla del cantón Guaranda.

El trabajo en si está compuesto por el **Primer Capítulo** que comprende el marco teórico donde encontramos las teorías que se necesitan para la investigación, breves de los centros infantiles del buen Vivir, la familia, maltrato, violencia, tipos de violencia, los artículos en el Código de la Niñez y Adolescencia, la Constitución Política de la República del Ecuador, en la teoría contractual encontramos las palabras que tiene mayor relevancia y se los utilizo en la presente investigación.

El **Segundo Capítulo** trata de la vulneración de los derechos, confidencialidad, transparencia, Medidas de protección emergente, Medidas de protección generales, La sanción, Noticia o denuncia, Investigación, Juzgamiento o análisis, La sentencia o resolución y Restitución de derechos.

El **Tercer Capítulo** trata sobre el Interés Superior, Consecuencias jurídicas de vulneración del interés superior, Como se vulnera el interés superior, Garantía Constitucional del interés superior, Comité de vigilancia para la aplicación del interés superior, Competencias y procedimientos administrativos, Atención integral especializada, Identificación de la vulneración de derechos, Procedimientos operativos y aplicación y por tema final tenemos La sanción por vulneración del interés superior.

En el **Cuarto Capítulo** pues contiene el análisis e interpretación de resultados de las encuestas aplicadas a los directores, los miembros habilitados y los padres de familia responsabilizados con sus respectivos análisis, además la comprobación de hipótesis que nos lleva a las conclusiones y recomendaciones que fueron desglosadas de los resultados del trabajo de investigación.

Finalmente encontraran el **Quinto Capítulo** que consiste en la propuesta para alcanzar el objetivo propuesto sobre la creación un manual de funcionamiento del Centro Integral del Buen Vivir para brindar una atención a los niños y niñas con calidad y calidez.

TABLAS DE CONTENIDOS

Portada	
Visto bueno del director de tesis	I
Dedicatoria	II
Agradecimiento	III
Responsabilidad De Autoría De Tesis	IV
Resumen	V
Tabla de Contenidos	VII

INTRODUCCIÓN

1. Tema	1
2. Antecedentes	2
3. Problema	3
4. Justificación	5
5. Objetivos	8
6. Hipótesis	9
7. Variables	10
8. Operacionalización de Variables	11

CAPITULO I

MARCO TEORICO

Teoría Constructivista	14
Teoría del aprendizaje y desarrollo	16
LOS CENTROS INFANTILES DEL BUEN VIVIR	
Organización de los Centros Infantiles	19

Contratación de personal	24
--------------------------	----

LA FAMILIA

Concepto de la familia	25
Tipos de familia	25
El maltrato infantil	28
Tipos de maltrato infantil	29
El abandono	31
La maltrato por negligencia	31
El maltrato institucional	34
Consecuencias del maltrato infantil	36
Violencia	40
Tipos de violencia	41
Violencia cultural	41
Violencia emocional	42
Violencia escolarizada	42
Violencia de genero	42

CAPITULO II

VULNERACIÓN DE DERECHOS

Vulneración de derechos	43
Visión sistemática	43
Confidencialidad	43
Eficacia y eficiencia	44
La calidad y calidez	44
Transparencia	44
Identificación del caso	45

Atención emergente	45
Protección	46
Medidas de protección emergente	47
Medidas de protección generales	47
La sanción	47
Noticia o denuncia	47
Investigación	48
Juzgamiento o análisis	48
La sentencia o resolución	48
Restitución de derechos	48
MARCO LEGAL	51
MARCO CONCEPTUAL	73

CAPITULO III

INTERES SUPERIOR

Consecuencias jurídicas de vulneración del interés superior	74
Como se vulnera el interés superior	74
Garantía Constitucional del interés superior	74
Comité de vigilancia para la aplicación del interés superior	76
Competencias y procedimientos administrativos	78
Atención integral especializada	80
Identificación de la vulneración de derechos	81
Procedimientos operativos y aplicación	82

CAPITULO IV

METODOLOGÍA

Por el objeto	84
Por el lugar	84
Por la naturaleza	85
Recolección de información	85
Población	85
Muestra	85
Técnicas de investigación	85
Métodos utilizados	86
Técnicas empíricas	86
Técnica estadística	86
Universo y muestra	

CAPITULO V

ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Cuadros estadísticos	88
Comprobación de hipótesis	97
Conclusiones	98
Recomendaciones	99

CAPÍTULO V

PROPUESTA

Título	100
Presentación	
Antecedentes	101
Justificación	102
Objetivos	103
Fundamentación	104

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

Encuesta

TEMA:

EL CUIDADO A LOS NIÑOS Y NIÑAS EN LOS CENTROS INFANTILES DEL BUEN VIVIR RURALES DE LA PARROQUIA VEINTIMILLA, VIOLENTA LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, AL NO BRINDAR UNA ATENCIÓN CON CALIDAD Y CALIDEZ”, cantón Guaranda Provincia Bolívar, período 2011- 2012.

INTRODUCCIÓN

La investigación intelectual revela disímiles formativo-promotor frente las responsabilidades cognitivas, afectivas, psicomotrices y volitivas que promuevan el desarrollo de habilidades y capacidades requeridas por los procesos mentales, habilidades del pensamiento, bajo la acción profesionalizante de mediadores pedagógicos, de allí su **importancia** al revelar un nivel y perfil socio-formativo que no responde a los intereses formativo-holístico.

Por tanto, la indagación sapiente destaca su importancia frente a la **necesidad** de exigir el diseño y elaboración de un diseño organizacional, estructural, funcional y legal que recoja las exigencias preferentes dictaminadas como órgano ético-legal del padre cursor constitucional requerido en la legislación de una institución humano-cultural.

El proceso intelectual es **perfectible**, pues cuenta con el apoyo de autoridades, padres de familia, profesores y estudiantes. Los equipos tecnológicos, la bibliografía recurrente al proceso dictaminador del trabajo científico.

Destaca su **originalidad** a partir del proceso de abstracción, pues el análisis imperativo permite generar síntesis a partir de las contradicciones dialéctica que genera investigación al ser recurrente entre el carácter volitivo-afectivo, la discriminación intelectual y la generación de una estructura organización y legal que responda a las necesidades formativo-hacedoras en las instituciones objeto de estudio.

La novedad científica prevé la formación humano-intelectiva y holística frente a una institución capitalizante-axiológica que responda a los intereses demandados por la constitución y el afirmamiento disciplinar, ético-legal que fiscalice los

defectibles accionares bajo una estela positivista, fenomenológica y reflejo condicional que merma los intereses culturales de su núcleo educativo.

PROBLEMA

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Este problema será estudiado desde la inexistencia de un diseño organizacional que margina la normativa legal y exigencia constitucional frente al buen vivir y la falta de preparación en el talento humano que gestionan recursos para la creación, mantenimiento y administración del Centro Integral del Buen Vivir de la parroquia Veintimilla.

Inclusive, se realizará encuestas, entrevistas, con el apoyo de autoridades, padres de familia y docentes que trabajan en dicho Centro.

En la actualidad el Ministerio de de inclusión económica y social a través del INFA a implementado los Centros Infantiles del Buen Vivir, para promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población de tal forma que se asegure el logro de una adecuada calidad de vida para todos los ciudadanos y ciudadanas mediante la eliminación de condiciones que restringen la libertad de participar, promover la atención integral de la población que vive en situación de exclusión, discriminación, pobreza o vulnerabilidad.

Al ser nuestra provincia de Bolívar en especial en el cantón Guaranda parroquia Veintimilla una de las zonas con la mayor población indígena donde los quintiles de pobreza ocupan el segundo puesto a nivel Nacional con la fomentación de estos Centros Infantiles se pretende dar una solución a la falta de atención a los niñas y niños de estos sectores vulnerados, más sucede que no existe una coordinación y una planificación con plan operativo global y con personal capacitado en el área como tampoco la infraestructura física para dar una atención adecuada a los menores que están bajo su cuidado.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo la falta de personal capacitado en la atención primaria a los niños y niñas de los Centros Infantiles del Buen Vivir en el sector rural no garantiza una atención con calidez y calidad a los niños y niñas que acuden a estos centros generando una vulneración en el Derecho Constitucional al Interés Superior del Menor?

POSIBLES CAUSAS QUE ORIGINAN EL PROBLEMA

Como posible causa tenemos:

- ✓ La inexistencia de un diseño organizacional que margina la normativa legal y exigencia constitucional frente al buen vivir.
- ✓ La falta de preparación en el talento humano que gestionan recursos para la creación, mantenimiento y administración del Centro del Buen Vivir de la parroquia Veintimilla.
- ✓ La inobservancia de normativas legales frente al proceso psicológico y físico de los infantes.
- ✓ Infraestructura y bienes muebles inadecuados no aseguran un cuidado integral de los menores.

JUSTIFICACIÓN

Seleccioné esta temática para mi investigación académica, ya que son los primeros años en la vida de los seres humanos no sólo tienen una importancia fundamental para su crecimiento y el desarrollo de sus capacidades cognitivas, comunicativas y sociales, sino que se convierten también en el pilar fundamental para el desarrollo del capital social de un país.

Ello significa reconocer a los niños y niñas menores de seis años como sujetos de derechos, sujetos activos de su propio desarrollo, seres humanos completos, con capacidades y potencialidades que desarrollan gracias a las relaciones que establecen con su entorno particular y los vínculos estrechos que construyen especialmente con su familia, con sus cuidadores y maestras, constituyéndose en actores fundamentales en sus procesos de desarrollo.

Hoy, expresamos a una sola voz que los niños y niñas menores de seis años son nuestra prioridad. Nos regocijamos en afirmar que ellos son nuestra responsabilidad y que no somos ajenos a sus alegrías, sueños, juegos, algarabías, llantos y tristezas.

Expresamos que, tomados de la mano, haremos de esta ciudad en especial la parroquia Veintimilla un espacio amable para nuestros niños y niñas. Que serán respetados, tratados de manera amorosa, cuidados, alimentados en los Centros Infantiles del Buen Vivir rurales de la parroquia Veintimilla en los espacios donde se desarrollan; que pondremos nuestro empeño para que nazcan física y mentalmente sanos y para que desarrollen habilidades y actitudes relacionadas con el pensamiento y el lenguaje.

Sumaremos esfuerzos para que todos y cada uno de nuestros niños y niñas desarrollen competencias que les permitan ir ganando autonomía e independencia, establecer diversas formas de relacionarse consigo mismos y con las personas que

los rodean y participar de los diferentes espacios socios culturales que la ciudad les ofrece.

Este análisis, permitirá descubrir la débil aplicación jurídica de los cánones existentes y debido a la involucración jurídico-exegético y social de esta temática, se justifica académicamente la trascendencia e importancia de la misma para ejecutar este tipo de trabajo; por supuesto, rigiéndome en las directrices legales y reglamentarias para ejecutar esta investigación jurídica, que regula la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, previa la obtención del título de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República.

Plasmar este tipo de indagación jurídica permitirá a que como estudiante del derecho de mayor énfasis, con la finalidad de la protección integral de los menores produce la inaplicación o inobservancia de la norma jurídica en la Niñez y Adolescencia, la Constitución de la República del Ecuador, de tal forma enriquecer nuestro intelecto y brindar aportes legales sustentables, justos a la sociedad, como a los justiciables, Profesionales del Derecho, Estudiantes de Derecho, operadores en la administración de justicia frente a esta temática de estudio.

Con sujeción a la lógica jurídica, pretendo dar una respuesta teórica positiva a la sociedad, involucrándome en un desafío encaminado a formular un proyecto modelo típico en toda la tramitación y a efectos de su legitimidad incorporar Este diagnóstico propende por el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos, así como la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de amenazas o vulneraciones y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior, lo que implica asumirlos "desde una perspectiva integral del ser humano, desde sus potencialidades, capacidades de desarrollo, intereses y necesidades, y exige además integralidad en la intervención de las distintas instituciones y sectores, promoviendo sinergias y encuentros por

objetivos que contribuyan a garantizar las condiciones de una vida digna; situación que permitiría apalejar en algo el descontento popular frente a la administración de justicia ecuatoriana.

Mi interés al desarrollar este tipo de trabajo indagatorio, está también basada para promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población de tal forma que se asegure el logro de una adecuada calidad de vida para todos los ciudadanos y ciudadanas mediante la eliminación de condiciones que restringen la libertad de participar, promover la atención integral de la población que vive en situación de exclusión, discriminación, pobreza o vulnerabilidad

OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer del desempeño cognitivo-volitivo en los niños que participan en el Centro Integral del Buen Vivir, mediante un diseño organizacional, para apoyar a las responsabilidades intelectivas de los miembros participantes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Identificar el nivel de desempeño cognitivo-volitivo en los niños que participan en el centro integral del Buen Vivir, producto de las defectibles acciones intelectivas de los miembros responsabilizados.
2. Destacar la importancia científica que tiene el diseño organizacional, legal en las responsabilidades intelectivas y el desempeño cognitivo-volitivo en los niños que participan en el centro integral del Buen Vivir.
3. Elaborar un diseño organizacional, legal necesario para promover una atención con calidez y calidad de los miembros participantes de centro integral del Buen Vivir y que contribuya a generar un efectivo desempeño cognitivo-volitivo en los niños.

HIPÓTESIS

El artículo 44 de la Constitución Política del Ecuador establece de Principio de Interés Superior de los Niños, Niñas y Adolescentes y/a un desarrollo integral entendido como proceso de crecimiento y maduración y despliegue de su intelecto y sus capacidades, potencialidades y aspiraciones en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de efectividad y seguridad permitiendo la satisfacción de sus necesidades sociales y afectivo-emocional y cultural.

Lo que en la actualidad no se encuentra normado para brindar en los Centros Integral del Buen Vivir, esta atención con calidad y calidez a los menores.

VARIABLES

Variable Independiente

El cuidado a los niños y niñas en los Centros Infantiles del Buen Vivir.

Variable Dependiente

Violenta la Garantía Constitucional del Interés Superior de los menores, al no brindar una atención con calidad y calidez

OPERALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ESCALA/ ITEMS
<p>Independiente</p> <p>El cuidado a los niños y niñas en los Centros Infantiles del Buen Vivir.</p>	<p>Niño</p> <p>Un niño es un ser humano que aún no ha alcanzado la pubertad. Por lo tanto, es una <u>persona</u> que está en la niñez y que tiene pocos años de vida.</p> <p>Centros Infantiles del Buen Vivir</p> <p>Garantizar conjuntamente con familias, educadoras comunitarias y comunidades la Protección Integral de niñas y niños en los sectores menos atendidos, desde el</p>	<p>Constitución de la República del Ecuador.</p> <p>Código Civil</p> <p>Tratados Internacionales</p> <p>Código de la Niñez y Adolescencia</p>	<p>Leyes Constitucionales.</p> <p>Elaboración de normatividades para el contexto legal formador</p>	<p>Encuestas</p> <p>Entrevistas</p>

	ejercicio, la restitución y exigibilidad de derechos			
<p>Dependiente:</p> <p>Violenta la Garantía Constitucional del Interés Superior de los menores, al no brindar una atención con calidad y calidez</p>	<p>EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NIÑAS Y NIÑOS</p> <p>Se habla mucho de este concepto en foros, en los medios de comunicación, por la doctrina, sin embargo dicho concepto no ha sido definido en toda su dimensión, luego entonces, ¿qué podemos entender por interés superior del menor? En términos generales podemos decir que el interés superior del menor, es precisamente la atención que el Estado debe proporcionar a la infancia para el efecto de</p>	<p>Derecho al buen vivir en un ambiente sano.</p> <p>Constitución de la República del Ecuador.</p> <p>Jueces de la Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda</p> <p>Tratados y Convenios Internacionales de los Niños y Niñas</p>	<p>Difusión a la colectividad sobre el interés superior que tienen los niños y niñas</p> <p>Métodos de convivencia social</p>	<p>Encuestas</p> <p>Entrevistas</p>

	garantizar su desarrollo integral, tanto físico como emocional, que les permita alcanzar la edad adulta y una vida sana.			
--	--	--	--	--

CAPITULO I

MARCO TEORICO

Teoría Constructivista

En su teoría constructivista del aprendizaje, Jean Piaget, psicólogo famoso por sus importantes estudios sobre la infancia y el desarrollo cognitivo, hace notar que la capacidad cognitiva y la inteligencia se encuentran estrechamente ligadas al medio social y físico. Así considera Piaget que los dos procesos que caracterizan a la evolución y adaptación del psiquismo humano son los de la asimilación y acomodación. Ambas son capacidades innatas que por factores genéticos se van desplegando ante determinados estímulos en muy determinadas etapas o estados del desarrollo, en muy precisos períodos y en edades determinadas.

La asimilación, según Piaget, consiste en la interiorización de un objeto o evento a una estructura de comportamiento y cognición previamente establecidos. Por ejemplo un bebé que aferra un objeto desconocido y lo lleva a su boca instintivamente; el realizar estas acciones son actividades innatas que son retomadas para identificar este nuevo objeto y utilizadas para un nuevo objetivo.

La acomodación, es la modificación de la estructura cognitiva o del esquema de comportamiento para acoger nuevos objetos y eventos que hasta ese momento eran desconocidos para el niño; como en el ejemplo anterior, si el objeto fuese difícil de aferrar, el bebé tendría que modificar los modos de aprehensión para tomar el objeto.

Estos dos procesos, la asimilación y acomodación, se alternan de modo que exista una homeostasis para intentar controlar el mundo externo, con el fin de la supervivencia personal.

Cuando al niño le llega una nueva información difícil de interpretar con esquemas preexistentes, éste entrara en un estado de crisis y buscará encontrar nuevamente el equilibrio, para esto, se producen modificaciones en los esquemas cognitivos del niño, incorporándose de este modo, las nuevas experiencias adquiridas.

Para Jean Piaget, la inteligencia tiene dos atributos principales: la **organización** y la **adaptación**. El primer atributo, la organización, se refiere a que la inteligencia está formada por estructuras o esquemas de conocimiento, cada una de las cuales conduce a conductas diferentes en situaciones específicas. En las primeras etapas de su desarrollo, el niño tiene esquemas elementales que se traducen en conductas concretas y observables de tipo sensoriomotor: mamar, llevarse el dedo en la boca, etc. En el niño de edad escolar, aparecen otros esquemas cognoscitivos más abstractos que se denominan **operaciones**. Estos esquemas o conocimientos más complejos se derivan de los sensoriomotores por un proceso de **internalización**, es decir, por la capacidad de establecer relaciones entre objetos, sucesos e ideas. Los símbolos matemáticos y de la lógica representan expresiones más elevadas de las operaciones.

La segunda característica de la inteligencia es la adaptación, que consta de dos procesos simultáneos: la **asimilación** y la **acomodación**. La asimilación (del Lat. ad = hacia + similis = semejante) es un concepto psicológico introducido por Jean Piaget para explicar el modo por el cual las personas ingresan nuevos elementos a sus esquemas mentales preexistentes, explicando el crecimiento o cambio cuantitativos de éste. Es, junto con la acomodación, uno de los dos procesos básicos para este autor en el proceso de desarrollo cognitivo del niño. Se diferencia de ésta que en este caso no existe modificación en el esquema sino sólo la adición de nuevos elementos. El esquema (o esquema de la conducta) viene a ser la trama de acciones susceptibles de ser repetidas (Merani, 1979) Existe otra teoría constructivista (del aprendizaje cognitivo y social) de Albert Bandura y Walter Mischel; son dos teóricos del aprendizaje cognoscitivo y social

La Teoría Del Aprendizaje y Desarrollo

Para Vygotsky el pensamiento del niño se va estructurando de forma gradual, la maduración influye en que el niño pueda hacer ciertas cosas o no, por lo que él consideraba que hay requisitos de maduración para poder determinar ciertos logros cognitivos, pero que no necesariamente la maduración determine totalmente el desarrollo. No solo el desarrollo puede afectar el aprendizaje, sino que el aprendizaje puede afectar el desarrollo. Todo depende de las relaciones existentes entre el niño y su entorno, por ello debe de considerarse el nivel de avance del niño, pero también presentarle información que siga propiciándole el avance en sus desarrollo. En algunas áreas es necesaria la acumulación de mayor cantidad de aprendizajes antes de poder desarrollar alguno o que se manifieste un cambio cualitativo.

Considerando lo anterior, la concepción del desarrollo presentada por Vygotsky sobre las funciones psíquicas superiores, éstas aparecen dos veces en ese desarrollo cultural del niño: Una en el plano social, como función compartida entre dos personas (el niño y el otro), como función inter-psicológica y como función de un solo individuo, como función intra-psicológica, en un segundo momento. Esta transición se logra a través de las características positivas del contexto y de la acción de los “otros”, así como también por lo que ya posee formado el sujeto como consecuencia de la educación y experiencias anteriores.

Esta compleja relación hace referencia a la categoría “Zona de Desarrollo Próximo”, definida por este psicólogo como “la distancia entre el nivel real de desarrollo, determinado por la capacidad de resolver independientemente un problema, y el nivel de desarrollo potencial, determinado a través de la resolución de un problema bajo la guía de un adulto o en colaboración con otro compañero más capaz”. En este análisis se puede apreciar el papel mediador y esencial de los maestros en el proceso de la enseñanza-aprendizaje y del desarrollo infantil.

La concepción de Vygotsky acerca del desarrollo de las funciones psíquicas superiores del hombre, fue el primer intento sistemático de reestructuración de la psicología sobre la base de un enfoque histórico cultural acerca de la psiquis del hombre. Surgió como una contraposición a dos ideas fundamentales; por una parte a las posiciones acerca del desarrollo y por otra a las posiciones biologicistas acerca del desarrollo de la cultura como un proceso independiente de la historia real de la sociedad.

Vygotsky rompiendo con las concepciones del desarrollo infantil predominantes en la época, trata de enfatizar las peculiaridades de las funciones psíquicas superiores y las vías para lograr el estudio de su verdadera naturaleza.

En este sentido diferencia claramente el proceso de la evolución biológica, de las especies animales que condujo al surgimiento del hombre y el proceso del desarrollo histórico por medio del cual ese hombre primitivo se convirtió en un hombre culto.

De acuerdo con esta perspectiva general, el concepto de ZDP (zona de desarrollo potencia) permite comprender lo siguiente:

1. Que los niños puedan participar en actividades que no entienden completamente y que son incapaces de realizar individualmente.
2. Que en situaciones reales de solución de problemas, no haya pasos predeterminados para la solución ni papeles fijos de los participantes, es decir, que la solución está distribuida entre los participantes y que es el cambio en la distribución de la actividad con respecto a la tarea lo que constituye al aprendizaje.
3. Que en las ZDP reales, el adulto no actúa sólo de acuerdo con su propia definición de la situación, sino a partir de la interpretación de los gestos y habla del niño como indicadores de la definición de la situación por parte de éste.
4. Que las situaciones que son “nuevas” para el niño no lo son de la misma manera para los otros presentes y que el conocimiento faltante para el niño proviene de un ambiente organizado socialmente.

5. Que el desarrollo está íntimamente relacionado con el rango de contextos que pueden negociarse por un individuo o grupo social.

Por lo anterior, es determinante un cambio en las formas de trabajar de las educadoras y profesores de Primer Año de Educación General Básica; son ellos los responsables de brindar el apoyo necesario para que, no solo en el tránsito de un nivel a otro, sino de manera consecuente, los niños puedan seguir desarrollando todas sus potencialidades.

ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS INFANTILES

Un nuevo concepto de la educación de la primera infancia exige necesariamente un nuevo tipo de centro, capaz en su estructura, organización y funcionamiento, de adecuarse a las exigencias de los fines y propósitos de la misma. Esto no quiere decir que se haga indispensable crear un tipo diferente de edificación (aunque la actual ha de satisfacer todas las demandas que exige el proyecto educativo y de no suplirlas se imponen modificaciones o nuevas áreas), sino que el centro como tal, en la esencia de su función, esté al nivel de lo que el nuevo currículo requiere, de acuerdo con las exigencias de los modernos programas.

En sí mismo el nuevo centro infantil no implica un problema de inversiones de tipo constructivo, sino una mentalidad de trabajo diferente, que a partir de condiciones mínimas estructurales se plantee:

Una proyección al pasado, asumiendo lo mejor de la cultura pedagógica precedente, y adecuándola a las necesidades de la época contemporánea.

Una proyección al presente, garantizando la atención y educación más apropiada de los niños que asisten al centro infantil, sobre la base de la asimilación de los últimos avances científicos de la teoría educativa, de la biología y la neurología, de la nutrición, de la cibernética, entre otros.

Una proyección al futuro, para formar hombres y mujeres capaces de jugar un rol activo y dinámico en la sociedad que les habrá de tocar vivir.

Todo esto cristalizando en **una proyección metaeducativa**, referida no solamente a formar ciudadanos capaces, sino a posibilitar la transformación de la sociedad, que tiene en la educación a uno de sus medios y pilares más importantes para la consecución de esa transformación.

De los agentes educativos.

En la mayoría de las sociedades actuales se elogia la necesidad de brindar una atención integral a los niños menores de seis años, por considerarse que estos primeros años de la vida son básicos para el desarrollo del individuo. Este concepto de atención integral implica, por una parte, la satisfacción de las necesidades básicas de los niños para la preservación de la vida y de su integridad, y por otra, aquellas relacionadas con su aprendizaje y desarrollo, acorde con las particularidades y condiciones que caracterizan a la edad.

Es decir, que un resumen de este concepto indica la necesidad de cuidados básicos y de la posibilidad de una educación en los primeros años de la vida.

A partir de estos conceptos, se debate entonces la cuestión de quiénes son, o deben ser, los agentes principales en esta atención integral, lo que implica la consideración del papel que corresponde a la familia y los demás agentes externos en esta atención. Esto ha llevado fundamentalmente a tres posiciones:

1. La que considera que la atención integral a los niños de 0 a 6 años ha de corresponder exclusivamente a la familia.
2. La que enfatiza que esta atención debe recaer fundamentalmente en agentes externos especializados y técnicamente capacitados.
3. La que concilia ambas posiciones y establece que debe ser una labor complementaria entre ambos tipos de agentes.

En la práctica real la mayoría de los países se inclina hacia la tercera posición.

Y aún dentro de ésta, se asume que, dada la vulnerabilidad y susceptibilidad de los niños de estas edades a la acción nociva o iatrogénica de los más diversos agentes físicos y psicológicos, la dependencia de estos para la satisfacción de sus necesidades, la plasticidad del desarrollo en las primeras edades, entre otros factores, evidencia la importancia de la familia en la atención y satisfacción de estas necesidades básicas y de desarrollo humano.

Es por ello que se destaca el rol insustituible de la familia durante estos seis primeros años de la vida, en particular durante el primero, no por ello, en muchas

constituciones y documentos oficiales se establece a la familia como la célula fundamental de la sociedad, y se plantea a la misma como el modelo natural más perfecto para la atención integral de los niños.

Pero, aun reconociendo este rol fundamental, a su vez se plantea la disyuntiva de si la familia, o todas las familias, poseen las condiciones económicas, sociales y educativas para garantizar el desarrollo integral de sus hijos.

Esto implica la lógica consideración de la necesidad de la labor de otros agentes educativos y extra-familiares que compatibilicen las posibilidades que la familia ofrece como centro básico para la atención integral de los niños, con la acción de agentes externos dirigidos a un propósito global.

La problemática que se deriva de esta consideración radica entonces en como estructurar y hacer combinar de manera eficiente esta labor de atención a los hijos dentro de la familia, con la acción que pueden desarrollar los demás agentes extra-familiares, es decir, la participación de los educadores y otros profesionales, de otras instituciones, y que se concreta en tres aspectos fundamentales:

1. **El cuidado** del niño, relacionado con las acciones que se realizan para preservar la vida, integridad y el crecimiento sano de este, referidos principalmente a lo que concierne a la satisfacción de sus necesidades básicas de alimentación, sueño y vigilia.
2. **La formación y educación** del mismo, que comprende el conjunto de acciones educativas que se realizan con relación a su desarrollo y formación como persona.
3. **La atención integral**, como compendio de acciones generales que se promueven por la familia y las instituciones extra-familiares, para garantizar el crecimiento, desarrollo y formación adecuada del niño, y que surge como un resumen de los dos primeros aspectos considerados.

Desde este punto de vista, la acción que otras instituciones pueden ejercer en el crecimiento, educación y desarrollo de los niños, se destaca como una labor que

complementa la labor de la familia, que por su condición de célula básica de la sociedad, mantiene su primacía y responsabilidad en la atención integral de los hijos. Pero la familia a su vez consolida la posible acción de los agentes extra-familiares, por lo que la labor que se realiza en el medio hogareño se compatibiliza con la efectuada por los agentes externos, en una relación de mutua complementación, puesto que cada uno aporta elementos indispensables y diferenciales para dicha atención integral.

Esta acción que realizan los diferentes agentes extra-familiares en la atención integral de los niños, generalmente se ha concebido mediante tres alternativas fundamentales:

- **La educación formal, escolar o institucional**, caracterizada por la existencia de una institución específicamente creada para proporcionar el sistema de influencias educativas, que conlleva la participación permanente y directa de educadores y otros profesionales, así como de un currículo dirigido para esa comunidad educativa.
- **La educación no formal, no escolarizada, no convencional, o alternativa**, que se singulariza por la inexistencia de una institución como se concibe en el enfoque institucional, y donde el sistema de influencias educativas se comparte entre diversos agentes educativos, incluyendo a la familia y la comunidad, y en el que el rol del educador profesional disminuye su rol protagónico y se convierte en un promotor y facilitador del trabajo educativo.
- **La educación informal**, que careciendo de una institución y educadores en el sentido en que se establece en los dos enfoques anteriores, comprende un conjunto de acciones educativas, directas e indirectas, mediatas e inmediatas, que en un amplio prisma de espacios y situaciones proveen diversos tipos de aprendizajes. Este tipo de influencia educativa, también llamada en ocasiones ambiental o ecológica, utiliza los espacios públicos y principalmente los medios de difusión masiva y de la informática, para su acción.

Tal como se destaca, la educación de la primera infancia, en su interrelación con la familia, puede propiciarse a través de variadas vías, y su selección y creación va a

depender básicamente de las posibilidades de la sociedad, las condiciones y particularidades de las comunidades educativas, y las características de los niños a los que se dirige.

No obstante estar apuntadas hacia un mismo propósito, estas diferentes vías con cierta frecuencia se encuentran separadas en los distintos países, en que por lo común el sistema institucional está ubicado en los ministerios o secretarías de educación del Estado, y por supuesto también en la iniciativa privada, y el no formal a veces compartido por estos y diferentes instancias estatales, privadas y no gubernamentales. En otras ocasiones, las menos, ambos sistemas están bajo la jurisdicción de los organismos estatales referidos, coexistiendo o no con las otras instancias señaladas.

El nuevo centro

El centro de educación de la infancia caracteriza a la vía institucional, e implica, como se señalara en la educación formal, la existencia de una instalación creada con este propósito y educadores y otros profesionales, que ponen en práctica un sistema de influencias educativas, y que, por lo general, se expresa en un currículo.

En este sentido, el centro constituye una institución social, que expresa en su esencia, las proyecciones y los criterios que una determinada sociedad establece para la educación de los niños en estas edades iniciales. Desde este punto de vista, la sociedad establece sus expectativas respecto a los logros del desarrollo a alcanzar en los niños de esa comunidad educativa, y que generalmente se plasman en un currículo oficial.

A partir del nombre original de Kindergarten, acuñado por su fundador Friedrich Fröebel, la institución educativa para los niños de las primeras edades ha recibido numerosas denominaciones en los diferentes países. Así, se atribuyen nombres derivados directamente de su original alemán (Kinder, niños, Garten, jardín), como es el caso de jardín de niños, de infantiles, o infantil, típico de los países del cono sur americano, y entre otras latitudes, como es el caso de Rusia (diestkii sad); centro infantil o centro de desarrollo infantil, como es el caso de México y Ecuador, centro de cuidado diario (day-care center), en muchos países de habla inglesa; círculo

infantil, como es el caso de Cuba; pasando por el kibbutz israelita y la escuela infantil española, nomenclatura que es adoptada una u otra en los distintos lugares, acorde con la tradición, el desarrollo técnico, la pertinencia cultural, etc. En definitiva, todas categorizan a la institución educativa prevista para la atención integral de los niños de estas primeras edades.

De manera intencional se ha referido el término de “primeras edades” por circunstancias muy conocidas. En varios países esta terminología, y consecuentemente el rango que la comprende, ha estado básicamente circunscrita para los centros infantiles que brindan educación a los niños de 3-4 años hasta su ingreso a la escuela, lo cual ha guardado estrecha relación con el término preescolar.

CONTRATACIÓN DE PERSONAL

-Jefe De Recursos Humanos

-Auxiliares

-Auxiliar de servicios

-Maestras

-Parvularios

-Logopedas

-Profesores de actividad extracurricular

-Auxiliares

-Médicos

-Pediatra

-Psicomotristas

LA FAMILIA

La familia, según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. Los lazos principales que definen una familia son de dos tipos: vínculos de afinidad derivados del establecimiento de un vínculo reconocido socialmente, como el matrimonio que, en algunas sociedades, sólo permite la unión entre dos personas mientras que en otras es posible la poligamia, y vínculos de consanguinidad, como la filiación entre padres e hijos o los lazos que se establecen entre los hermanos que descienden de un mismo padre. También puede diferenciarse la familia según el grado de parentesco entre sus miembros.

No hay consenso sobre la definición de la familia. Jurídicamente está definida por algunas leyes, y esta definición suele darse en función de lo que cada ley establece como matrimonio. Por su difusión, se considera que la familia nuclear derivada del matrimonio heterosexual es la familia básica. Sin embargo las formas de vida familiar son muy diversas, dependiendo de factores sociales, culturales, económicos y afectivos. La familia, como cualquier institución social, tiende a adaptarse al contexto de una sociedad. Esto explica, por ejemplo, el alto número de familias extensas en las sociedades tradicionales, el aumento de familias monoparentales en las sociedades industrializadas y el reconocimiento legal de las familias homo-parentales en aquellas sociedades cuya legislación ha reconocido el matrimonio homosexual.

TIPOS DE FAMILIAS

Existen varias formas de organización familiar y de parentesco, entre ellas se han distinguido los **tipos de familias**:

La familia nuclear o elemental:

Es la unidad familiar básica que se compone de esposo (padre), esposa (madre) e hijos. Estos últimos pueden ser la descendencia biológica de la pareja o miembros adoptados por la familia.

La familia extensa o consanguínea:

Se compone de más de una unidad nuclear, se extiende más allá de dos generaciones y está basada en los vínculos de sangre de una gran cantidad de personas, incluyendo a los padres, niños, abuelos, tíos, tías, sobrinos, primos y demás; por ejemplo, la familia de triple generación incluye a los padres, a sus hijos casados o solteros, a los hijos políticos y a los nietos.

La familia monoparental:

Es aquella familia que se constituye por uno de los padres y sus hijos. Esta puede tener diversos orígenes. Ya sea porque los padres se han divorciado y los hijos quedan viviendo con uno de los padres, por lo general la madre; por un embarazo precoz donde se configura otro tipo de familia dentro de la mencionada, la familia de madre soltera; por último da origen a una familia monoparental el fallecimiento de uno de los cónyuges.

La familia de madre soltera:

Familia en la que la madre desde un inicio asume sola la crianza de sus hijos/as. Generalmente, es la mujer quien la mayoría de las veces asume este rol, pues el hombre se distancia y no reconoce su paternidad por diversos motivos. En este tipo de familia se debe tener presente que hay distinciones pues no es lo mismo ser madre soltera adolescente, joven o adulta.

La familia de padres separados:

Familia en la que los padres se encuentran separados. Se niegan a vivir juntos; no son pareja pero deben seguir cumpliendo su rol de padres ante los hijos por muy distantes

que estos se encuentren. Por el bien de los hijos/as se niegan a la relación de pareja pero no a la paternidad y maternidad.

Modos de ser familia:

Personalidad de la Familia. Para entender un poco mejor los modos de ser familia a continuación veremos algunas de sus características más importantes.

Familia rígida:

Dificultad en asumir los cambios de los hijos/as. Los padres brindan un trato a los niños como adultos. No admiten el crecimiento de sus hijos. Los Hijos son sometidos por la rigidez de sus padres siendo permanentemente autoritarios.

Familia sobreprotectora:

Preocupación por sobreproteger a los hijos/as. Los padres no permiten el desarrollo y autonomía de los hijos/as. Los hijos/as no saben ganarse la vida, ni defenderse, tienen excusas para todo, se convierten en “infantiloides”. Los padres retardan la madurez de sus hijos/as y al mismo tiempo, hacen que estos dependen extremadamente de sus decisiones.

La familia centrada en los hijos:

Hay ocasiones en que los padres no saben enfrentar sus propios conflictos y centran su atención en los hijos; así, en vez de tratar temas de la pareja, traen siempre a la conversación temas acerca de los hijos, como si entre ellos fuera el único tema de conversación. Este tipo de padres, busca la compañía de los hijos/as y depende de estos para su satisfacción. En pocas palabras "viven para y por sus hijos".

La familia permisiva:

En este tipo de familia, los padres son Incapaces de disciplinar a los hijos/as, y con la excusa de no ser autoritarios y de querer razonarlo todo, les permiten a los hijos hacer todo lo que quieran. En este tipo de hogares, los padres no funcionan como padres ni

los hijos como hijos y con frecuencia observamos que los hijos mandan más que los padres. En caso extremo los padres no controlan a sus hijos por temor a que éstos se enojen.

La familia inestable:

La familia no alcanza a ser unida, los padres están confusos acerca del mundo que quieren mostrar a sus hijos por falta de metas comunes, les es difícil mantenerse unidos resultando que, por su inestabilidad, los hijos crecen inseguros, desconfiados y temerosos, con gran dificultad para dar y recibir afecto, se vuelven adultos pasivos-dependientes, incapaces de expresar sus necesidades y por lo tanto frustrados y llenos de culpa y rencor por las hostilidades que no expresan y que interiorizan.

La familia estable:

La familia se muestra unida, los padres tienen claridad en su rol sabiendo el mundo que quieren dar y mostrar a sus hijos/as, lleno de metas y sueños. Les resulta fácil mantenerse unidos por lo tanto, los hijos/as crecen estables, seguros, confiados, les resulta fácil dar y recibir afecto y cuando adultos son activos y autónomos, capaces de expresar sus necesidades, por lo tanto, se sienten felices y con altos grados de madurez e independencia.

EL MALTRATO INFANTIL

Un niño, según la Ley considerado como tal en este sentido a todo menor de 18 años, es maltratado o abusado cuando su salud física o mental o su seguridad están en peligro, ya sea por acciones u omisiones llevadas a cabo por la madre o el padre u otras personas responsables de sus cuidados, produciéndose el maltrato por acción, omisión o negligencia.

El maltrato a los niños es un grave problema social, con raíces culturales y psicológicas, que pueden producirse en familias de cualquier nivel económico y educativo.

El maltrato viola derechos fundamentales de los niños o niñas y por lo tanto, debe ser detenido, cuanto antes mejor.

El origen de la crueldad hacia los niños es en su sentido más amplio puede ser dividido en cuatro categorías:

1. Crueldad inspirada en conceptos exagerados de disciplina y en base a sus funciones que se resultan ser sujetos profundamente inadecuados e irresponsables: alcohólicos, drogadictos, criminales o delincuentes, débiles mentales etc.
2. Actos de violencia o negligencia cometidos por padres o adultos ejerciendo rígidas interpretaciones de la autoridad y de normas y reglas de conducta.
3. Crueldad patológica cuyos oscuros orígenes mentales o psicólogos son muy difíciles de identificar y todavía más de tratar.
4. La crueldad más intangible de todas, la crueldad oficial o la organizada, aquella que se comete por ignorancia, por insensibilidad o por omisión en la forma de falta de legislación o de cumplimiento de la misma que proteja adecuadamente al menor.

TIPOS DEL MALTRATO

El abuso infantil es un patrón de maltrato o comportamiento abusivo que se dirige hacia el niño y que afecta los aspectos físico, emocional y/o sexual, así como una actitud negligente hacia el menor, a partir de la cual se ocasiona amenaza o daño real que afecta su bienestar y salud. El maltrato infantil se puede clasificar en maltrato por acción y maltrato por omisión.

A la vez que el maltrato por acción se divide en: Maltrato físico, abuso fetal, maltrato psicológico o emocional, abuso sexual.

El maltrato por omisión es el abandono o negligencia, el cual se subdivide:

Abandono físico y negligencia o abandono educacional.

Maltrato Físico

Se define como maltrato físico a cualquier lesión física infringida al niño o niña (hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones oculares, lesiones cutáneas) mediante pinchazos, mordeduras, golpes, estirones de pelo, torceduras, puntapiés u otros medios con los que se lastime al niño.

Aunque el padre o adulto a cargo puede no tener la intención de lastimar al niño, también se interpreta como maltrato a la aparición de cualquier lesión física arriba señalada que se produzca por el empleo de algún tipo de castigo inapropiado para la edad del niño.

A diferencia del maltrato físico el castigo físico se define como el empleo de la fuerza física con intención de causar dolor, sin lesionar, con el propósito de corregir o controlar una conducta. No siempre es sencillo saber cuándo termina el "disciplinamiento" y comienza el abuso. En contraposición del maltrato físico, el castigo corporal es una práctica muy difundida y socialmente aceptada.

Abuso Fetal

Ocurre cuando la futura madre ingiere, deliberadamente, alcohol u otras drogas, estando el feto en su vientre. Producto de esto, el niño (a) nace con problemas, malformaciones, retraso severo.

Maltrato Emocional o Psicológico

Es una de las formas más sutiles pero también más existentes de maltrato infantil. Son niños o niñas habitualmente ridiculizados, insultados regañados o menospreciados. Se les somete a presenciar actos de violencia física o verbal hacia otros miembros de la familia. Se les permite o tolera uso de drogas o el abuso de alcohol. Si bien la ley no define el maltrato psíquico, se entiende como tal acción que produce un daño mental o emocional en el niño, causándole perturbación suficiente para afectar la dignidad, alterar su bienestar e incluso perjudicar su salud.

Actos de privación de la libertad como encerrar a su hijo o atarlo a una cama, no solo pueden generar daño físico, sino seguro afecciones psicológicas severas. Lo mismo ocurre cuando se amenaza o intimida permanente al niño, alterando su salud psíquica.

ABUSO SEXUAL

Puede definirse como tal a los contactos o acciones recíprocas entre un niño o una niña y un adulto, en los que el niño o niña está siendo usado para la gratificación sexual del adulto y frente a las cuales no puede dar un consentimiento informado. Puede incluir desde la exposición de los genitales por parte del adulto hasta la violación del niño o niña.

Las formas comunes del abuso sexual son el incesto, violación, el estupro, el rapto, rufianismo, actos libidinosos, etcétera.

Una forma común de abuso sexual es el incesto, definido este como el acto sexual entre familiares de sangre, padre-hija, madre-hijo, entre hermanos.

ABANDONO O NEGLIGENCIA

Significa una falla intencional de los padres o tutores en satisfacer las necesidades básicas del niño en cuanto alimento, abrigo o en actuar debidamente para salvaguardar la salud, seguridad, educación y bienestar del niño.

Es decir, dejar de proporcionar los cuidados o atención al menor que requiere para su adecuado crecimiento y desarrollo físico y espiritual. Esto puede incluir, por ejemplo, omitir brindarle a los menores alimentos, medicamentos y afecto.

Pueden definirse dos tipos de abandono o negligencia:

Abandono físico:

Este incluye el rehuir o dilatar la atención de problemas de salud, echar de casa a un menor de edad; no realizar la denuncia o no procurar el regreso al hogar del niño o niña que huyo; dejar al niño solo en casa a cargo de otros menores.

Negligencia o abandono Educativo:

No inscribir a su hijo en los niveles de educación obligatorios para cada provincia; no hacer lo necesario para proveer la atención a las necesidades de educación especial.

En diversas oportunidades realizar el diagnóstico de negligencia o descuido puede presentar problemas de subjetividad. El descuido puede ser intencional como cuando se deja solo a un niño durante horas porque ambos padres trabajan fuera del hogar. Este último ejemplo como tantos otros que generan la pobreza, el abandono o descuido es más resultado de naturaleza social que de maltrato dentro de la familia.

Lugar y modo en que se presenta el maltrato al niño

En el hogar:

La mayoría de los casos de maltrato infantil ocurre dentro de la familia. Cuando la familia tiene vínculos estrechos con otros parientes, tales como los abuelos, la condición de un niño puede salir a la luz por la intervención de estos.

La posibilidad de encontrarse con una relación de maltrato.

El abuso sexual y el maltrato físico se revelan al médico general o al pediatra. El maltrato emocional rara vez se presenta de este modo, en gran medida porque surge la duda acerca de la persona apropiada en quien puede confiar un pariente.

Aquellos profesionales que visitan familias, tales como trabajadores de salud y trabajadores sociales, pueden llegar a sospechar el maltrato infantil, pero rara vez son elegidos para confiarles tal revelación. Esto se debe con frecuencia, a que visitan hogares a partir de que surgen preocupaciones iniciales sobre las aptitudes del padre dentro de la familia. Tales padres muchas veces provienen de hogares en los que se abuso de ellos; ven a los especialistas como adversarios más que como apoyo, ya que a sus colegas los recuerdan en asociación con las tensiones de su propia infancia.

En la clínica o guardería:

Los niños de menos de cuatro o cinco años de edad con frecuencia a revisiones físicas y de crecimiento. Cuando se les cría en un entorno de creencias, es posible que desde época temprana se les coloque en una guardería. La cuidadosa observación de estos niños puede llevar a la detección d maltrato infantil, pero nunca resulta fácil decidir cuándo el desarrollo de un niño se ve comprometido como consecuencia dl maltrato. Cuando las lesiones no accidentales están presentes, resulta menos difícil, pero dichos casos constituyen una minoría.

En la escuela:

El abuso contra escolar origina considerables problemas para el reconocimiento del maltrato. Los niños con mayores riesgos vienen de familias en las que sustentan la autoridad son considerados sospechosos. Los maestros dedican mucho de su tiempo y sus habilidades en ganar la confianza del alumno y esto requieren hacer amistad con ellos. Mientras mayores son los niños, estos se tornan más reservados acerca de sus cuerpos, de ahí que la enfermedad escolar y el oficial médico de la escuela que tengan una importante responsabilidad en el reconocimiento de la evidencia física del maltrato. Aunque los maestros son los primeros en sospechar del abuso, nunca resulta fácil observar lesiones físicas cuando los niños se mudan de ropa. El comportamiento de los menores sin embargo, sigue patrones relacionados con la edad y con los que el maestro está familiarizado. El comportamiento anormal o divergente puede ser síntoma más importante del maltrato infantil y el maestro es el profesional mejor ubicado para sospechar de este.

ABANDONO INFANTIL

El abandono infantil, también llamado maltrato psicológico, es una forma de maltrato a los niños y ocurre cuando alguien intencionalmente no le colma al niño sus necesidades vitales o lo hace descuidando de manera imprudente su bienestar. Tales necesidades abarcan alimento y agua para un crecimiento saludable, vivienda, vestido y atención médica. El niño igualmente puede carecer de un ambiente seguro y de apoyo emocional por parte de los adultos. Este conjunto de necesidades contribuye al desarrollo apropiado del niño.

ABANDONO FÍSICO O NEGLIGENCIA INFANTIL.

El término abandono como la acción de abandonar, es decir, dejar algo o alguien a quien se tiene la obligación de cuidar o atender, sin cuidado, apartándose o no de ella.

Llevando implícito el hecho de que no es necesario alejarse de alguien para tenerlo abandonado.

Así mismo, define el término negligencia como la actitud o comportamiento del que descuida algo o se descuida en algo o adopta posturas negligentes. Es decir que asemeja el término negligencia a los términos de abandono y descuido.

Son muchas las definiciones existentes acerca del abandono físico infantil, pero a pesar de las diferencias, los autores al menos coinciden en que los actos de omisión del abandono físico suelen referirse al fracaso de los padres y/o cuidadores en la realización adecuada de sus deberes como responsables del menor.

MALTRATO INSTITUCIONAL

Se pueden definir como “cualquier legislación, programa, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos, o bien derivada de la actuación individual del profesional o funcionario de las mismas. Comporta abuso, negligencia y detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, la correcta maduración o que viole los derechos básicos del niño y de la infancia”.

A diferencia de los otros tipos de abusos cometidos contra el niño, en la variedad institucional no es necesario el contacto directo entre el niño y las personas que van a dictar las disposiciones, normativas, etcétera, que pueden constituir malos tratos. Detrás de una mesa de despacho también se puede ser responsable de malos tratos. Tampoco hay que olvidar que el profesional o funcionario también pueden actuar directamente sobre el niño y producir un maltrato, frases como: “Si tu madre sigue en APRODEME te volveré a llevar a la familia de acogida...” sencillamente, intolerable.

Y justo cuando se iba a cerrar la redacción de este memorándum, encontramos la exposición metodológica de un estudio chileno, en la página web de PRODANI, sobre violencia en niños institucionalizados. Por su interés, lo tomamos prestado,

tanto por su relación con todas las historias contadas en este memorándum, como desde un punto de vista general y abierto para comprender que el acogimiento residencial de menores en centros, casas y pisos de acogida, es en sí mismo generador de maltrato y de los desajustes, conductas disruptivas, desesperanza, apatía, etcétera que sufren quienes perviven en tales establecimientos, buena parte de ellos hasta su mayoría de edad.

Hablamos de Centros de Menores, pero también de los llamados pisos y casas de acogida del tipo “Ozanam”, “Nuevo Futuro”; “Aldeas Infantiles”, “Mensajeros de la Paz”, etcétera, que aun siendo espacios más reducidos y con tratamiento más personalizado, nunca alcanzarán la calidad de una familia, ni cubrirán las necesidades biológico-afectivas de los niños y niñas a su cargo. Los centros y pisos de acogida son hoy lugares inadecuados cuando hablamos de estancias que se tornan permanentes para los menores a proteger, pudiendo calificarse de maltrato institucional el simple hecho de que residan en tales lugares.

El institucionalismo es un retardo del desarrollo de la personalidad total, producido por una frecuencia de estímulos, sobre todo sociales (o sea, los provenientes de otros seres humanos) en el medio ambiente de la institución. La deficiencia de estimulación puede existir en una o más de las siguientes áreas: estímulos sociales, afecto, seguridad y facilitación y filtraje de estímulos.

Cuando la vida afectiva se altera, se producen alteraciones que se manifiestan en:

Sentimientos de abandono y soledad:

Ambos de gran impacto en la confianza básica y autoimagen del niño. Ej.: “no valgo nada, no merezco el cariño, no me quieren”.

Apatía y desmotivación:

La pérdida de seguridad afectiva, de figuras referentes deja al niño sin energía y desmotivado. El niño se queda sin ganas de participar en un entorno ajeno que no responde a sus necesidades individuales.

Desesperanza:

Cuando el niño percibe que nada de lo que haga modifica su situación (llanto – enojo – enfermedad – etcétera) deja de tener esperanza en que él pueda controlar algo de lo que sucede y entonces no intenta más. Llega un período en el que ya no lucha, tolera todo y no por adaptación, sino por resignación.

Dificultades para mantener emociones:

El niño experimenta intensas emociones (especialmente en la primera etapa). Ej.: angustia, temor, rabia, etcétera. Como la institución posee mecanismos de control externo para estas expresiones, el niño no desarrolla su propia capacidad de manejar su vida afectiva (sus emociones y afectos). En la institución, las emociones se controlan o manejan de acuerdo a las necesidades de la misma. La rabia se aísla, la pena se deja, pero nadie contiene el sentimiento del niño; la rabia no se enseña a expresar, la pena no se consuela.

Baja tolerancia a la frustración:

Un niño que no expresa sus necesidades individuales puede desarrollar un estilo de demanda de necesidades siempre urgente, porque no posee experiencias positivas previas o internas que le permitan esperar y postergar una necesidad sentida en el momento.

CONSECUENCIAS DEL MALTRATO INFANTIL

El maltrato infantil trae serias consecuencias tanto en el individuo como en la como en la sociedad en general, pero desgraciadamente existen muy pocas investigaciones acerca de este tema y no obstante, poco o nada se hace en términos de promoción de la salud mental y de la detección y la prevención, tratamiento y rehabilitación de los trastornos emocionales. Únicamente se atienden las necesidades físicas de los menores, así mismo, al agresor tampoco se les da un tratamiento y en este caso sería indispensable llevarlo a cabo a manera de prevención y de tratamiento más sin

embargo las autoridades de salud públicas pasan de largo sin reconocerlos como individuos bio-psico-sociales. Por tanto, la reintegración y adaptación de estas personas nuevamente a la sociedad la llevan a cabo solos y, la forma en la que lo hacen no siempre es la más adecuada.

Por consecuencias entendemos toda serie de alteraciones en el funcionamiento individual, familiar y social de las víctimas de maltrato, siendo los aspectos más conocidos la reproducción del mismo y las alteraciones en el rendimiento académico, en el ajuste psíquico individual y en el tipo de relaciones en las que el sujeto participa.

Los malos tratos que se llevan a cabo sobre los niños pueden provocar daño o consecuencias negativas a dos niveles: somático y psicológico.

Consecuencias somáticas:

Abandono físico: retraso pondoestatural, cronificación de problemas por falta de tratamiento físico, vitaminopatías, eritemas de pañal, aplanamiento del occipucio, aparición de ciertas enfermedades prevenibles mediante vacunación y producción de quemaduras y otras lesiones por accidentes familiares debidas a una falta de supervisión.

Maltrato físico:

Lesiones cutáneas, quemaduras, lesiones bucales (que pueden afectar a la posición de los dientes), lesiones óseas (que pueden afectar el crecimiento y la movilidad articular), lesiones internas (traumatismos craneales y oculares) entre las que destacan aquellas que producen edemas cerebrales puesto que pueden tener secuelas neurológicas.

En cuanto a las anteriores consecuencias, sin restar importancia, no nos compete abordarlas ampliamente, pues la mayoría de este tipo de casos cae en manos del

médico, entonces en este caso, interesa abordar las consecuencias psicológicas. Según Pino y Herruzo (2000), al hablar de consecuencias psicológicas se refieren a la variedad de comportamientos que pueden aparecer, sean alterados o como ellos los llaman "excesos conductuales" y también los retrasos o "déficits" en ciertos repertorios que se esperarían en los niños en función de sus edades respectivas. Estas consecuencias pueden manifestarse a corto, a mediano y largo plazo, es decir, en la infancia, adolescencia y edad adulta. Las consecuencias que estos autores plantean serían las siguientes:

Consecuencias durante la infancia:

A corto plazo: Incluye los efectos que estos pueden tener sobre el desarrollo físico del niño en el periodo comprendido entre los cero y los ocho años de edad, esto debido a que, según el autor este es el periodo en donde los cambios más rápidos y drásticos se producen en el periodo de cero a seis años.

La principal y secuela que los malos tratos producen en el desarrollo de los niños es precisamente su retraso que se nota alrededor de la edad de un año, y ya es muy claro a los veinticuatro meses.

Las áreas comportamentales que se encuentran más afectadas en este periodo son las siguientes:

Área cognitiva:

Presentan un menor desarrollo cognitivo, se muestran más impulsivos, menos creativos, más distraibles y su persistencia en las tareas de enseñanza aprendizaje es menor. Son menos habilidosos resolviendo problemas y cuando llegan a la edad escolar muestran peores resultados en las pruebas de CI y tienen malas ejecuciones académicas. Los niños maltratados funcionan cognitivamente por debajo del nivel esperado para su edad, ya que sus puntuaciones en escalas de desarrollo y tests de inteligencia son menores que en los niños no maltratados, sus habilidades de

resolución de problemas son menores y hay déficit de atención que compromete el rendimiento en las tareas académicas.

Área social:

Pino y Herruzo (2000) mencionan que estos niños, a los 18 y 24 meses sufren un apego ansioso y presentan más rabia, frustración y conductas agresivas ante las dificultades que los niños no maltratados. Entre los 3 y 6 años tienen mayores problemas expresando y reconociendo afectos que los controles. También expresan más emociones negativas y no saben animarse unos a otros a vencer las dificultades que se presentan en una tarea. Por último, presentan patrones distorsionados de interacción tanto con sus cuidadores como con sus compañeros. Identificaron seis patrones distorsionados de comunicación afectiva entre los niños maltratados y sus cuidadores: eran retraídos o distantes afectivamente, mostraban falta de placer o bienestar, eran inconsistentes en la interacción, presentaban ambigüedad, frivolidad y una comunicación afectiva negativa. Estos niños se acercan menos a los cuidadores, evitan más a los adultos y a los compañeros y son más agresivos con los adultos. También descubrieron que los niños maltratados físicamente eran más agresivos que los controles y que los que padecían abandono interactuaban menos de lo normal. Estos mismos autores, pero en el año de 1988 indican que los niños maltratados han mostrado falta de empatía. Son niños que entre 1-3 años de edad no mostraban interés por escapar a las situaciones molestas de la guardería y cuando lo hacían eran violentos, reaccionaban con ataques físicos, cólera o miedo, también se ha visto que los niños maltratados son menos recíprocos en las interacciones con sus iguales.

Área del lenguaje:

Los niños que padecen de maltrato físico, a los 30 meses, no se diferencian de los niños control en cuanto a lenguaje comprensivo pero sí en el productivo, en lo que se refiere a sensaciones, sentimientos y necesidades y los niños que padecen abandono y maltrato físico presentan un déficit en la expresión de este tipo de verbalizaciones

referentes a estados internos. La interacción verbal madre e hijo en niños de 31 meses. Observaron que los niños maltratados físicamente utilizan un lenguaje menos complejo sintácticamente, tienen menos vocabulario expresivo y conocen menos palabras que los normales. Las madres de los niños que padecen abandono y maltrato físico hablan menos con sus hijos que las controles, en los casos de abandono físico las madres dan menos recompensas verbales y aprobación a sus hijos, y se muestran más propensas a criticarlos. En los casos de maltrato físico se ha visto que utilizan menos instrucciones verbales para ayudar a sus hijos a superar las dificultades normales de su ambiente. Inician menos interacciones de juego e ignoran más a sus hijos. Estas dificultades de lenguaje no desaparecen a lo largo del tiempo, sino que perduran hasta la edad escolar. Los niños maltratados, presentan dificultades de comunicación y de habilidades de expresión.

Área de autonomía funcional:

Puede haber conductas de cuidado personal (aseo, vestido, nutrición, etc.) que en condiciones normales deben ser aprendidas en el seno familiar y, por otro lado, están las habilidades de la vida en comunidad, es decir, la capacidad que el sujeto tiene de funcionar de forma independiente a sus progenitores o cuidadores y señalan que los resultados muestran que los niños que padecían diferentes formas de maltrato presentaban un apego ansioso, en especial los que sufrían abandono emocional. Estos niños tendían a ser menos obedientes a sus padres y educadores que los controles y presentaban menor repertorio de autocontrol. El grupo de abandono físico resultó especialmente dependiente del educador para aquellas tareas propias de la nutrición que se llevan a cabo en el colegio. Sin embargo en cuanto a los comportamientos de funcionamiento independiente con respecto a los padres en su medio, estos niños llegan a estar al nivel o por encima de los controles. Esto podría ser consecuencia directa del número de horas que estos pasan solos, muchas veces en la calle, desde edades muy tempranas.

Área Motora:

En diversas investigaciones al respecto y varias de ellas son las siguientes. Esta es el área que se encuentra menos afectada. Los niños maltratados se mostraron menos hábiles que los controles, en el uso de herramientas a los 24 meses de edad. Los niños que padecían abandono físico se mostraban más tardíos en adquirir la locomoción y se apreciaban también déficits en motricidad fina.

Problemas de Conducta:

Se refiere a los problemas de comportamiento en general (conductas agresivas, hiperactivas y disruptivas). Como ya se ha mencionado, los problemas de conducta agresiva se presentan principalmente en los niños maltratados físicamente. Estos niños más síntomas depresivos (mayor externalidad en la atribución de control, más baja autoestima y desesperanza en cuanto al futuro). Una inusual aparición de comportamientos sexuales precoces (frotis, masturbaciones con una alta frecuencia, en presencia de otros niños) en niños que padecían abandono.

VIOLENCIA

Es un comportamiento deliberado, que provoca, o puede provocar, daños físicos o psicológicos a otros seres, y se asocia, aunque no necesariamente, con la agresión física, ya que también puede ser psicológica o emocional, a través de amenazas u ofensas. Algunas formas de violencia son sancionadas por la ley o por la sociedad y otras con el carácter penal.

TIPOS DE VIOLENCIA

Para comprender los tipos de violencia los expertos la clasifican en directa estructural y cultural, pudiendo correlacionarse al mismo tiempo los tres según la calidad y condición de convivencia del victimario y víctimas

Violencia directa:

Llamamos violencia directa a la violencia física, aquella que tiene por objetivo destruir, neutralizar (herir o matar). Está referido a agresiones físicas (y otras formas). Se puede generar por muchos factores (múltiples formas de discriminación, intolerancia, competencia, territorialidad, nacionalismos, adicciones, etc.).

Violencia estructural:

Consiste en agredir a una agrupación colectiva desde la misma estructura política o económica. Así, se consideran casos de violencia estructural aquellos en los que el sistema causa hambre, miseria, enfermedad o incluso la muerte a la población. Serían ejemplos aquellos sistemas cuyos estados o países que no aportan las necesidades básicas a su población. Si nos remitimos a la definición de violencia como la aplicación de métodos fuera de lo natural a personas o cosas para vencer su resistencia, hablaremos de un abuso de autoridad en el que alguien cree tener poder sobre otro. Generalmente se da en las relaciones asimétricas, el hombre sobre la mujer o el padre sobre el hijo, para ejercer el control. Si bien la más visible es la violencia física, manifestada a través de golpes, que suelen dejar marcas en el cuerpo (hematomas y traumatismos)

Violencia cultural:

Se refiere a los aspectos de la cultura que aportan una legitimidad a la utilización de los instrumentos de la violencia que hemos nombrado anteriormente. Así, por ejemplo, se puede aceptar la violencia en defensa de la fe o en defensa de la religión. Dos casos de violencia cultural pueden ser el de una religión que justifique la realización de guerras santas o de atentados terroristas, así como la legitimidad otorgada al Estado para ejercer la violencia.

Violencia emocional:

Puede ser más hostil que la primera. Es plasmada a través de desvalorizaciones, amenazas y críticas que funcionan como mandato cultural en algunas familias o grupos sociales y políticos.

Violencia Escolarizada:

Se refiere a los actos violentos cometidos entre pares en la población de las instituciones educativas conocidas como: maltrato escolar, matoneo o bullying, que afecta a una víctima en particular.

Violencia de Género:

Es la que se produce en la relación hombre y/o mujer, ocurre en el ámbito de la familia y también fuera de ella, en el lugar de trabajo, en la escuela, en el barrio, en la calle, etc., en la violencia de género son las mujeres las que mayoritariamente sufren el problema.

Este término hace referencia a la violencia específicamente contra las mujeres, utilizada como un instrumento para mantener la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Comprende la violencia física, sexual y psicológica, social y económica, estando incluidas las amenazas, la coacción o la privación arbitraria de libertad.

CAPITULO II

VULNERACIÓN DE DERECHOS

Visión sistémica

La visión sistémica permite conectar a un organismo con otro, cumpliendo sus respectivos roles hacia un objetivo común. Analiza los problemas no como sucesos aislados sino como un problema encadenado a una serie de procesos que deberán ser analizados en conjunto para encontrar la mejor solución y no soluciones aisladas que a la larga llevan a otros problemas. Es una visión contraria a la visión sectorializada, arraigada en la cultura institucional y que, en la práctica, no permite una respuesta eficaz y conjunta frente a una problemática que solo puede ser resuelta desde una actuación convergente y colaborativa de los actores que intervienen.

Confidencialidad

Es el derecho que tiene toda persona a su privacidad y dignidad; implica que debe ser consultada y contar con su consentimiento informado que autorice la divulgación de hechos o informaciones personales privadas o que afecten o involucren a su familia y entorno. En el caso de niñas, niños y adolescentes, es particularmente sensible este aspecto dada la progresividad con que se da el ejercicio de sus derechos y por las razones obvias de su edad y ciclos de desarrollo.

La confidencialidad busca también garantizar que la información que por motivos de seguridad de la víctima, sus familiares, allegados o por seguridad del proceso, esté accesible únicamente a personal autorizado.

En juicios y otras formas de resolución de conflictos legales, tales como la mediación, algunos tipos de informaciones logradas entre una persona y los profesionales a cargo del caso no pueden ser discutidas o divulgadas a terceros.

Su violación tiene repercusiones negativas en la vida de las personas afectadas.

Eficacia y Eficiencia:

La eficacia es la capacidad de alcanzar los objetivos que se han propuesto, presuponiendo que esos objetivos se mantienen alineados con la visión que se ha definido.

La eficiencia consiste en la calidad de los esfuerzos que se requieren para alcanzar los objetivos. El costo, el tiempo, el uso adecuado de factores materiales y humanos, constituyen elementos inherentes a la eficiencia.

Por tanto la Ruta de Restitución debe ser eficaz y eficiente, es decir cumplir con su objetivo de restituir derechos a través del menor tiempo, costos y haciendo uso adecuado de los recursos materiales y humanos.

Calidad y Calidez:

La calidad se refiere a conseguir los resultados previstos satisfaciendo las necesidades de la persona afectada, en apego al Derecho; y la calidez, a la afectividad que se pone en la atención.

Combinar ambos aspectos, la calidad con la calidez, además de producir resultados positivos y satisfactorios, garantiza el respeto a la dignidad e integridad de las personas.

Transparencia:

La transparencia hace referencia a la claridad de funcionamiento de las instituciones y de la gestión pública. Está vinculada a facilitar el acceso libre a la información y a los documentos por parte de la ciudadanía para tener suficientes elementos de juicio para alcanzar una mayor participación en la toma de decisiones.

IDENTIFICACIÓN DEL CASO

Consiste en captar, descubrir o identificar cuándo una niña, niño o adolescente o un colectivo de ellos sufren una vulneración o ven amenazados sus derechos. Es responsabilidad de toda persona u organización alertarse y remitir a los organismos

competentes cuando se tiene conocimiento o sospecha de un caso de vulneración de derechos. En ello es de gran importancia la responsabilidad de las y los ciudadanos, las familias y la sociedad civil.

ATENCIÓN

Es el proceso de asistir a la niña, al niño o adolescente vulnerado en sus derechos, así como a su familia y entorno inmediato, con métodos y técnicas adecuadas para cubrir sus necesidades de salud, psicológicas, legales, sociales, etc.

El proceso de atención tiene los siguientes momentos:

Atención emergente:

Encaminada a atender las necesidades inmediatas del caso, priorizando los aspectos de riesgo; generalmente es atención médica y atención psicológica de la crisis.

Atención complementaria:

Son las medidas que se toman para complementar la atención emergente. Se incluye a la familia y actores del entorno inmediato; generalmente es médica, psicológica, social y legal.

Es importante mencionar que incluye el tratamiento médico, la terapia de estabilización psicológica y la preparación y acompañamiento (legal y psicológico) durante el proceso judicial.

Atención ampliada:

Es la que tiene como objetivo central que la víctima, o víctimas, alcancen el estado anterior a la vulneración de su derecho e incluso lograr mejorar sus condiciones de vida.

Generalmente es médica, psicológica, social y legal; de mayor alcance y de más largo plazo que las anteriores, por ejemplo es la provisión de becas, acceso al bono de desarrollo, bono de vivienda, entre otros.

PROTECCIÓN

La protección permite ofrecer seguridad a las niñas, niños y adolescentes a quienes se amenazan o vulneran sus derechos. En este proceso se debe garantizar la no repetición de la vulneración y las condiciones adecuadas para iniciar el proceso de restitución.

El proceso de Protección se da en los siguientes momentos:

Protección Emergente:

Se refieren a las medidas dispuestas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y los jueces de familia, mujer, niñez y adolescencia para que la víctima reciba la atención emergente. Algunas medidas pueden ser ejecutadas directamente por la entidad de atención, de acuerdo con el artículo 79 del Código de la Niñez y Adolescencia, con la obligación de notificar a la autoridad competente en 72 horas.

Protección General:

Se da a partir de las medidas dispuestas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y los jueces de familia, mujer, niñez y adolescencia para que la o las víctimas, reciban atención complementaria y ampliada; puede estar enfocada a producir cambios estructurales que incluyen modificaciones de las normativas o procedimientos vigentes.

Otras medidas administrativas:

Además del Código de la Niñez y Adolescencia, otras leyes proveen la posibilidad de generar protección por parte de organismos administrativos, como por ejemplo, las medidas de amparo establecidas en la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, o las medidas de obligatorio cumplimiento, establecidas por la Defensoría del Pueblo.

Medidas cautelares:

La Constitución prevé la posibilidad de solicitar medidas cautelares de carácter judicial para la protección de derechos fundamentales, independientemente del proceso de garantías jurisdiccionales que se siga. Dichas medidas están reguladas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

SANCIÓN

El proceso de sanción es el que determina las consecuencias o efectos de una conducta o un acto que constituye una vulneración de derechos para el responsable o responsables de la vulneración.

Las sanciones pueden ser de índole administrativa o penal. Los procedimientos para lograr una sanción administrativa constan en el Código de la Niñez y Adolescencia y en las normas que rijan a la institución o el funcionario que haya vulnerado un derecho, de ser el caso. El procedimiento para llegar a una sanción penal es el que consta en el Código de Procedimiento Penal y, en caso de que se trate de un adolescente, el Código de la Niñez y Adolescencia.

En el proceso de sanción se identifican los siguientes momentos, que pueden variar o combinarse, dependiendo del procedimiento que se trate:

Denuncia:

Se da en el momento en que la autoridad competente toma conocimiento de un hecho que puede constituir una vulneración. La noticia es cuando lo ha conocido de oficio; y la denuncia, cuando alguien se lo ha dado a conocer.

Investigación:

Es la indagación a profundidad de los hechos que determinan si existe o no una vulneración de derechos y sus responsables. En el proceso penal, termina en la emisión de un dictamen acusatorio o abstentivo.

Juzgamiento o Análisis:

Es la revisión de la información originada en la investigación para que, en virtud de ella, se determine si existe sustento en los indicios encontrados.

En el proceso penal termina con un auto de llamamiento o de sobreseimiento.

Juicio:

Es la etapa en la que el órgano que realizó la investigación, y la persona acusada, presentan pruebas de cargo y descargo para probar la culpabilidad o ratificar la presunción de inocencia.

Sentencia o Resolución:

Es la decisión sobre si existe o no culpabilidad en la vulneración y sobre la aplicación de las sanciones previstas en la Ley. La sentencia o resolución puede ser absolutoria o condenatoria.

RESTITUCIÓN DE DERECHOS

Este diagrama grafica los procesos básicos de la Ruta que, como hemos visto son tres: atención, protección y sanción.

Presenta en la parte superior, un dibujo de una víctima y otro dibujo de un adulto sospechoso de haber cometido la vulneración.

La víctima requiere de atención y protección.

El adulto sospechoso da origen al proceso de sanción.

El proceso se inicia con la identificación de un caso de vulneración de derechos, del cual se desprende hacia el lado izquierdo el proceso de atención: la atención emergente a la que sigue la atención complementaria hasta llegar a la atención ampliada.

Hacia la derecha, indicado por una flecha, se señala el proceso de sanción que se inicia con la noticia o denuncia, sigue con la investigación, luego el juzgamiento o análisis y culmina con la sentencia o resolución.

En el centro del diagrama se ha ubicado el proceso de protección; allí aparecen las medidas de protección emergentes y las medidas de protección generales.

Vale la pena mencionar que en el caso de que el sospechoso sea adolescente, participará la Fiscalía de Adolescentes Infractores y los Juzgados de Garantías Penales.

En caso de delito flagrante la investigación no procede puesto que las pruebas son exhibidas de inmediato.

El proceso de ATENCIÓN tienen los siguientes momentos:

La atención emergente encaminada a atender las necesidades inmediatas a la detección del caso, priorizando los aspectos de riesgo. Generalmente es atención médica y psicológica.

La atención complementaria son medidas que se toman para complementar la atención emergente. Se incluyen a la atención a la víctima y a la familia. Generalmente es médica, psicológica y social.

La atención ampliada engloba aspectos que completen el proceso de devolver a la víctima al estado anterior a la vulneración e incluso mejorar su condiciones de vida. Generalmente es médica, psicológica, social, legal, topando otros aspectos como los económicos, etc.

La atención es brindada por las entidades de atención pública o privada y deben coordinar con los organismos de protección y de sanción.

Hacia el lado derecho, aparecen las medidas de protección emergentes y las medidas de protección generales.

Las medidas de protección emergentes se refieren a lo dispuesto por los órganos competentes para que la víctima reciba la atención emergente. Éstas también pueden ser ejecutadas sin que medie ninguna disposición legal.

Las medidas de protección generales son las ordenadas por los órganos competentes (Junta Cantonal de Protección de Derechos-Juzgados de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia) para que la víctima reciba atención complementaria y ampliada.

El tercer proceso corresponde al proceso de SANCIÓN que se inicia con la denuncia, le sigue la investigación, a continuación el análisis o juzgamiento y por último la sentencia o resolución.

El proceso va desde la presentación sobre la vulneración de derechos ante las autoridades competentes para que éstas investiguen a profundidad los hechos, luego juzguen, en el caso de los jueces, o analicen, en el caso de los otros organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, los resultados de la investigación y así determinar la culpabilidad o inocencia del acusado y las sanciones respectivas.

MARCO LEGAL

CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

TITULO I

DEFINICIONES

Art. 1 Finalidad.- Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral.

Art. 2.- Sujetos protegidos.- Las normas del presente Código son aplicables todo ser humano, desde su concepción hasta que cumpla dieciocho años de edad. Por excepción, protege a personas que han cumplido dicha edad, en los casos expresamente contemplados en este Código.

Art. 3.- Supletoriedad.- En lo no previsto expresamente por este Código se aplicarán las demás normas del ordenamiento jurídico interno, que no contradigan los principios que se reconocen en este Código y sean más favorables para la vigencia de los derechos de la niñez y adolescencia.

Art. 4.- Definición de niño, niña y adolescente.- Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad.

Art. 5.- Presunción de edad.- Cuando exista duda sobre la edad de una persona, se presumirá que es niño o niña antes que adolescente; y que es adolescente, antes que mayor de dieciocho años.

TÍTULO II.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Art. 6.- Igualdad y no discriminación.- Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia; color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares.

El Estado adoptará las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación.

Art. 7.- Niños, niñas y adolescentes, indígenas y afroecuatorianos.- La ley reconoce y garantiza el derecho de los niños, niñas y adolescentes de nacionalidades indígenas y afroecuatorianos, a desarrollarse de acuerdo a su cultura y en un marco de interculturalidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, siempre que las prácticas culturales no conculquen sus derechos.

Art. 8.- Corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia.- Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes. El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna.

Art. 9.- Función básica de la familia.- La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente.

Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos.

Art. 10.- Deber del Estado frente a la familia.- El Estado tiene el deber prioritario de definir y ejecutar políticas, planes y programas que apoyen a la familia para cumplir con las responsabilidades especificadas en el artículo anterior.

Art. 11.- El interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie

podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

TITULO III

DERECHOS, GARANTIAS Y DEBERES

Capítulo I

Disposiciones generales

Art. 15.- Titularidad de derechos.- Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y garantías y, como tales, gozan de todos aquellos que las leyes contemplan en favor de las personas, además de aquellos específicos de su edad. Los niños, niñas y adolescentes extranjeros que se encuentren bajo jurisdicción del Ecuador, gozarán de los mismos derechos y garantías reconocidas por la ley a los ciudadanos ecuatorianos, con las limitaciones establecidas en la Constitución y en las leyes.

Art. 16.- Naturaleza de estos derechos y garantías.- Por su naturaleza, los derechos y garantías de la niñez y adolescencia son de orden público, interdependientes, indivisibles, irrenunciables e intransigibles, salvo las excepciones expresamente señaladas en la ley.

Art. 17.- Deber jurídico de denunciar.- Toda persona, incluidas las autoridades judiciales y administrativas, que por cualquier medio tenga conocimiento de la violación de un derecho del niño, niña o adolescente, está obligada a denunciarla ante la autoridad competente, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Art. 18.- Exigibilidad de los derechos.- Los derechos y garantías que las leyes reconocen en favor del niño, niña y adolescente, son potestades cuya observancia y protección son exigibles a las personas y organismos responsables de asegurar su eficacia, en la forma que este Código y más leyes establecen para el efecto.

Art. 19.- Sanciones por violación de derechos.- Las violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes serán sancionadas en la forma prescrita en este Código y más leyes, sin perjuicio de la reparación que corresponda como consecuencia de la responsabilidad civil.

Capítulo II

Derechos de supervivencia

Art. 20.- Derecho a la vida.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida desde su concepción. Es obligación del Estado, la sociedad y la familia asegurar por todos los medios a su alcance, su supervivencia y desarrollo.

Se prohíben los experimentos y manipulaciones médicas y genéticas desde la fecundación del óvulo hasta el nacimiento de niños, niñas y adolescentes; y la utilización de cualquier técnica o práctica que ponga en peligro su vida o afecte su integridad o desarrollo integral.

Art. 21.- Derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conocer a su padre y madre, a ser cuidados por ellos y a mantener relaciones afectivas permanentes, personales y regulares con ambos progenitores y demás parientes, especialmente cuando se encuentran separados por cualquier circunstancia, salvo que la convivencia o relación afecten sus derechos y garantías.

No se les privará de este derecho por falta o escasez de recursos económicos de sus progenitores.

En los casos de desconocimiento del paradero del padre, de la madre, o de ambos, el Estado, los parientes y demás personas que tengan información sobre aquél, deberán proporcionarla y ofrecer las facilidades para localizarlos.

Art. 22.- Derecho a tener una familia y a la convivencia familiar.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica. El Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia.

Excepcionalmente, cuando aquello sea imposible o contrario a su interés superior, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a otra familia, de conformidad con la ley.

En todos los casos, la familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y su desarrollo integral.

El acogimiento institucional, el internamiento preventivo, la privación de libertad o cualquier otra solución que los distraiga del medio familiar, debe aplicarse como última y excepcional medida.

Art. 23.- Protección prenatal.- Se sustituirá la aplicación de penas y medidas privativas de libertad a la mujer embarazada hasta noventa días después del parto, debiendo el Juez disponer las medidas cautelares que sean del caso.

El Juez podrá ampliar este plazo en el caso de madres de hijos con discapacidad grave y calificada por el organismo pertinente, por todo el tiempo que sea menester, según las necesidades del niño o niña.

El responsable de la aplicación de esta norma que viole esta prohibición o permita que otro la contravenga, será sancionado en la forma prevista en este Código.

Art. 24.- Derecho a la lactancia materna.- Los niños y niñas tienen derecho a la lactancia materna para asegurarle el vínculo afectivo con su madre, adecuada nutrición, crecimiento y desarrollo.

Es obligación de los establecimientos de salud públicos y privados desarrollar programas de estimulación de la lactancia materna.

Art. 25.- Atención al embarazo y al parto.- El poder público y las instituciones de salud y asistencia a niños, niñas y adolescentes crearán las condiciones adecuadas para la atención durante el embarazo y el parto, a favor de la madre y del niño o niña, especialmente tratándose de madres adolescentes y de niños o niñas con peso inferior a dos mil quinientos gramos.

Art. 26.- Derecho a una vida digna.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral.

Este derecho incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso a los servicios de salud, a educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos.

Para el caso de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades, el Estado y las instituciones que las atienden deberán garantizar las condiciones, ayudas técnicas y eliminación de barreras arquitectónicas para la comunicación y transporte.

Art. 27.- Derecho a la salud.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud física, mental, psicológica y sexual.

El derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes comprende:

1. Acceso gratuito a los programas y acciones de salud públicos, a una nutrición adecuada y a un medio ambiente saludable;

2. Acceso permanente e ininterrumpido a los servicios de salud públicos, para la prevención, tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los servicios de salud públicos son gratuitos para los niños, niñas y adolescentes que los necesiten;
3. Acceso a medicina gratuita para los niños, niñas y adolescentes que las necesiten;
4. Acceso inmediato y eficaz a los servicios médicos de emergencia, públicos y privados;
5. Información sobre su estado de salud, de acuerdo al nivel evolutivo del niño, niña o adolescente;
6. Información y educación sobre los principios básicos de prevención en materia de salud, saneamiento ambiental, primeros auxilios;
7. Atención con procedimientos y recursos de las medicinas alternativas y tradicionales;
8. El vivir y desarrollarse en un ambiente estable y afectivo que les permitan un adecuado desarrollo emocional;
9. El acceso a servicios que fortalezcan el vínculo afectivo entre el niño o niña y su madre y padre; y,
10. El derecho de las madres a recibir atención sanitaria prenatal y postnatal apropiadas.

Se prohíbe la venta de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras que puedan producir adicción, bebidas alcohólicas, pegamentos industriales, tabaco, armas de fuego y explosivos de cualquier clase, a niños, niñas y adolescentes.

Art. 28.- Responsabilidad del Estado en relación a este derecho a la salud.- Son obligaciones del Estado, que se cumplirán a través del Ministerio de Salud:

1. Elaborar y poner en ejecución las políticas, planes y programas que favorezcan el goce del derecho contemplado en el artículo anterior;
2. Fomentar las iniciativas necesarias para ampliar la cobertura y calidad de los servicios de salud, particularmente la atención primaria de salud; y adoptará las

medidas apropiadas para combatir la mortalidad materno infantil, la desnutrición infantil y las enfermedades que afectan a la población infantil;

3. Promover la acción interdisciplinaria en el estudio y diagnóstico temprano de los retardos del desarrollo, para que reciban el tratamiento y estimulación oportunos;
4. Garantizar la provisión de medicina gratuita para niños, niñas y adolescentes;
5. Controlar la aplicación del esquema completo de vacunación;
6. Desarrollar programas de educación dirigidos a los progenitores y demás personas a cargo del cuidado de los niños, niñas y adolescentes, para brindarles instrucción en los principios básicos de su salud y nutrición, y en las ventajas de la higiene y saneamiento ambiental; y,
7. Organizar servicios de atención específica para niños, niñas y adolescentes con discapacidades físicas, mentales o sensoriales.

Art. 29.- Obligaciones de los progenitores.- Corresponde a los progenitores y demás personas encargadas del cuidado de los niños, niñas y adolescentes, brindar la atención de salud que esté a su alcance y asegurar el cumplimiento de las prescripciones, controles y disposiciones médicas y de salubridad.

Art. 30.- Obligaciones de los establecimientos de salud.- Los establecimientos de salud, públicos y privados, cualquiera sea su nivel, están obligados a:

1. Prestar los servicios médicos de emergencia a todo niño, niña y adolescente que los requieran, sin exigir pagos anticipados ni garantías de ninguna naturaleza. No se podrá negar esta atención a pretexto de la ausencia del representante legal, la carencia de recursos económicos, la falta de cupo, la causa u origen de la emergencia u otra circunstancia similar;
2. Informar sobre el estado de salud del niño, niña o adolescente, a sus progenitores o representantes;

3. Mantener registros individuales en los que conste la atención y seguimiento del embarazo, el parto y el puerperio; y registros actualizados de los datos personales, domicilio permanente y referencias familiares de la madre;
4. Identificar a los recién nacidos inmediatamente después del parto, mediante el registro de sus impresiones dactilar y plantar y los nombres, apellidos, edad e impresión dactilar de la madre; y expedir el certificado legal correspondiente para su inscripción inmediata en el Registro Civil;
5. Informar oportunamente a los progenitores sobre los requisitos y procedimientos legales para la inscripción del niño o niña en el Registro Civil;
6. Garantizar la permanencia segura del recién nacido junto a su madre, hasta que ambos se encuentren en condiciones de salud que les permitan subsistir sin peligro fuera del establecimiento;
7. Diagnosticar y hacer un seguimiento médico a los niños y niñas que nazcan con problemas patológicos o discapacidades de cualquier tipo;
8. Informar oportunamente a los progenitores sobre los cuidados ordinarios y especiales que deben brindar al recién nacida, especialmente a los niños y niñas a quienes se haya detectado alguna discapacidad;
9. Incentivar que el niño o niña sea alimentado a través de la lactancia materna, por lo menos hasta el primer año de vida;
10. Proporcionar un trato de calidez y calidad compatibles con la dignidad del niño, niña y adolescente;
11. Informar inmediatamente a las autoridades y organismos competentes los casos de niños o niñas y adolescentes con indicios de maltrato o abuso sexual; y aquellos en los que se desconozca la identidad o el domicilio de los progenitores;
12. Recoger y conservar los elementos de prueba de maltrato o abuso sexual; y,
13. Informar a las autoridades competentes cuando nazcan niños con discapacidad evidente.

Art. 31.- Derecho a la seguridad social.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la seguridad social. Este derecho consiste en el acceso efectivo a las prestaciones y beneficios generales del sistema, de conformidad con la ley.

Art. 32.- Derecho a un medio ambiente sano.- Todo los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación, que garantice su salud, seguridad alimentaria y desarrollo integral. El Gobierno Central y los gobiernos seccionales establecerán políticas claras y precisas para la conservación del medio ambiente y el ecosistema.

Capítulo III

Derechos relacionados con el desarrollo

Art. 33.- Derecho a la identidad.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la identidad y a los elementos que la constituyen, especialmente el nombre, la nacionalidad y sus relaciones de familia, de conformidad con la ley.

Es obligación del Estado preservar la identidad de los niños; niñas y adolescentes y sancionar a los responsables de la alteración, sustitución o privación de este derecho.

Art. 34.- Derecho a la identidad cultural.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conservar, desarrollar, fortalecer y recuperar su identidad y valores espirituales, culturales, religiosos, lingüísticos, políticos y sociales y a ser protegidos contra cualquier tipo de interferencia que tenga por objeto sustituir, alterar o disminuir estos valores.

Art. 35.- Derecho a la identificación.- Los niños y niñas tienen derecho a ser inscritos inmediatamente después del nacimiento, con los apellidos paterno y materno que les correspondan. El Estado garantizará el derecho a la identidad y a la identificación mediante un servicio de Registro Civil con procedimientos ágiles, gratuitos y sencillos para la obtención de los documentos de identidad.

Art. 36.- Normas para la identificación.- En la certificación de nacido vivo, que deberá ser emitida bajo la responsabilidad del centro o institución de salud pública o privada que atendió el nacimiento, constará la identificación dactilar de la madre y la identificación plantar del niño o niña recién nacido o nacida. En casos de inscripción tardía se deberá registrar en la ficha respectiva la identificación dactilar del niño, niña o adolescente.

Cuando se desconozca la identidad de uno de los progenitores, el niño, niña o adolescente llevará los apellidos del progenitor que lo inscribe, sin perjuicio del derecho a obtener el reconocimiento legal del otro progenitor.

Si se desconoce la identidad o domicilio de ambos progenitores, el niño, niña o adolescente se inscribirá por orden judicial o administrativa, con dos nombres y dos apellidos de uso común en el país. Se respetará el nombre con el cual ha sido conocido y se tomará en cuenta su opinión cuando sea posible. La inscripción podrá ser solicitada por la persona encargada del programa de protección a cargo del niño o niña o por la Junta de Protección de Derechos. Practicada la inscripción, el Jefe Cantonal del Registro Civil pondrá el caso en conocimiento de la Defensoría del Pueblo de la jurisdicción correspondiente, para que inicie las gestiones extrajudiciales tendientes al esclarecimiento de la filiación del niño o niña y posterior reconocimiento voluntario o entable la acción para que sea declarada judicialmente.

Comprobada y resuelta por la autoridad judicial o administrativa competente la sustitución, confusión o privación de identidad o de alguno de sus elementos, el Registro Civil iniciará de inmediato los procedimientos idóneos para restablecerla sin costo alguno para el afectado.

Los niños y niñas de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas del país, tienen el derecho a ser inscritos con nombres propios del respectivo idioma. Las autoridades del Registro Civil tienen la obligación de inscribir estos nombres sin ningún tipo de limitación u objeción.

Art. 37.- Derecho a la educación.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Este derecho demanda de un sistema educativo que:

1. Garantice el acceso y permanencia de todo niño y niña a la educación básica, así como del adolescente hasta el bachillerato o su equivalente;
2. Respete las culturas y especificidades de cada región y lugar;
3. Contemple propuestas educacionales flexibles y alternativas para atender las necesidades de todos los niños, niñas y adolescentes, con prioridad de quienes tienen discapacidad, trabajan o viven una situación que requiera mayores oportunidades para aprender;
4. Garantice que los niños, niñas y adolescentes cuenten con docentes, materiales didácticos, laboratorios, locales, instalaciones y recursos adecuados y gocen de un ambiente favorable para el aprendizaje. Este derecho incluye el acceso efectivo a la educación inicial de cero a cinco años, y por lo tanto se desarrollarán programas y proyectos flexibles y abiertos, adecuados a las necesidades culturales de los educandos; y,
5. Que respete las convicciones éticas, morales y religiosas de los padres y de los mismos niños, niñas y adolescentes.

La educación pública es laica en todos sus niveles, obligatoria hasta el décimo año de educación básica y gratuita hasta el bachillerato o su equivalencia.

El Estado y los organismos pertinentes asegurarán que los planteles educativos ofrezcan servicios con equidad, calidad y oportunidad y que se garantice también el derecho de los progenitores a elegir la educación que más convenga a sus hijos y a sus hijas.

Art. 38.- Objetivos de los programas de educación.- La educación básica y media asegurarán los conocimientos, valores y actitudes indispensables para:

- a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño, niña y adolescente hasta su máximo potencial, en un entorno lúdico y afectivo;

- b) Promover y practicar la paz, el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, la no discriminación, la tolerancia, la valoración de las diversidades, la participación, el diálogo, la autonomía y la cooperación;
- c) Ejercitar, defender, promover y difundir los derechos de la niñez y adolescencia;
- d) Prepararlo para ejercer una ciudadanía responsable, en una sociedad libre, democrática y solidaria;
- e) Orientarlo sobre la función y responsabilidad de la familia, la equidad de sus relaciones internas, la paternidad y maternidad responsable y la conservación de la salud;
- f) Fortalecer el respeto a sus progenitores y maestros, a su propia identidad cultural, su idioma, sus valores, a los valores nacionales y a los de otros pueblos y culturas;
- g) Desarrollar un pensamiento autónomo, crítico y creativo;
- h) La capacitación para un trabajo productivo y para el manejo de conocimientos científicos y técnicos; e,
- i) El respeto al medio ambiente.

Art. 39.- Derechos y deberes de los progenitores con relación al derecho a la educación.- Son derechos y deberes de los progenitores y demás responsables de los niños, niñas y adolescentes:

1. Matricularlos en los planteles educativos;
2. Seleccionar para sus hijos una educación acorde a sus principios y creencias;
3. Participar activamente en el desarrollo de los procesos educativos;

4. Controlar la asistencia de sus hijos, hijas o representados a los planteles educativos;
5. Participar activamente para mejorar la calidad de la educación;
6. Asegurar el máximo aprovechamiento de los medios educativos que les proporciona el Estado y la sociedad;
7. Vigilar el respeto de los derechos de sus hijos, hijas o representados en los planteles educacionales; y,
8. Denunciar las violaciones a esos derechos, de que tengan conocimiento.

Art. 40.- Medidas disciplinarias.- La práctica docente y la disciplina en los planteles educativos respetarán los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes; excluirán toda forma de abuso, maltrato y desvalorización, por tanto, cualquier forma de castigo cruel, inhumano y degradante.

Art. 41.- Sanciones prohibidas.- Se prohíbe a los establecimientos educativos la aplicación de:

1. Sanciones corporales;
2. Sanciones psicológicas atentatorias a la dignidad de los niños, niñas y adolescentes;
3. Se prohíben las sanciones colectivas; y,
4. Medidas que impliquen exclusión o discriminación por causa de una condición personal del estudiante, de sus progenitores, representantes legales o de quienes lo tengan bajo su cuidado. Se incluyen en esta prohibición las medidas discriminatorias por causa de embarazo o maternidad de una adolescente. A ningún niño, niña o adolescente se le podrá negar la matrícula o expulsar debido a la condición de sus padres.

En todo procedimiento orientado a establecer la responsabilidad de un niño, niña o adolescente por un acto de indisciplina en un plantel educativo, se garantizará el derecho a la defensa del estudiante y de sus progenitores o representantes.

Cualquier forma de atentado sexual en los planteles educativos será puesto en conocimiento del Agente Fiscal competente, para los efectos de la ley, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo que correspondan en el ámbito educativo.

Art. 42.- Derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.- Los niños, niñas y adolescentes con discapacidades tienen derecho a la inclusión en el sistema educativo, en la medida de su nivel de discapacidad. Todas las unidades educativas están obligadas a recibirlos y a crear los apoyos y adaptaciones físicas, pedagógicas, de evaluación y promoción adecuado a sus necesidades.

Art. 43.- Derecho a la vida cultural.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a participar libremente en todas las expresiones de la vida cultural.

En el ejercicio de este derecho pueden acceder a cualquier espectáculo público que haya sido calificado como adecuado para su edad, por la autoridad competente.

Es obligación del Estado y los gobiernos seccionales impulsar actividades culturales, artísticas y deportivas a las cuales tengan acceso los niños, niñas y adolescentes.

Art. 44.- Derechos culturales de los pueblos indígenas y negros o afroecuatorianos.- Todo programa de atención y cuidado a los niños, niñas y adolescentes de las nacionalidades y pueblos indígenas, negros o afroecuatorianos, deberá respetar la cosmovisión, realidad cultural y conocimientos de su respectiva nacionalidad o pueblo y tener en cuenta sus necesidades específicas, de conformidad con la Constitución y la ley.

Las entidades de atención, públicas y privadas, que brinden servicios a dichos niños, niñas y adolescentes, deberán coordinar sus actividades con las correspondientes entidades de esas nacionalidades o pueblos.

Art. 45.- Derecho a la información.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a buscar y escoger información; y a utilizar los diferentes medios y fuentes de comunicación, con las limitaciones establecidas en la ley y aquellas que se derivan del ejercicio de la patria potestad.

Es deber del Estado, la sociedad y la familia, asegurar que la niñez y adolescencia reciban una información adecuada, veraz y pluralista; y proporcionarles orientación y una educación crítica que les permita ejercitar apropiadamente los derechos señalados en el inciso anterior.

Art. 46.- Prohibiciones relativas al derecho a la información.- Se prohíbe:

1. La circulación de publicaciones, videos y grabaciones dirigidos y destinados a la niñez y adolescencia, que contengan imágenes, textos o mensajes inadecuados para su desarrollo; y cualquier forma de acceso de niños, niñas y adolescentes a estos medios;
2. La difusión de información inadecuada para niños, niñas y adolescentes en horarios de franja familiar, ni en publicaciones dirigidas a la familia y a los niños, niñas y adolescentes; y,

3. La circulación de cualquier producto destinado a niños, niñas y adolescentes, con envoltorios que contengan imágenes, textos o mensajes inadecuados para su desarrollo.

Estas prohibiciones se aplican a los medios, sistemas de comunicación, empresas de publicidad y programas.

Art. 47.- Garantías de acceso a una información adecuada.- Para garantizar el derecho a la información adecuada, de que trata el artículo anterior, el Estado deberá:

a) Requerir a los medios de comunicación social, la difusión de información y materiales de interés social y cultural para niños, niñas y adolescentes;

b) Exigirles que proporcionen, en forma gratuita, espacios destinados a programas del Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia;

c) Promover la producción y difusión de literatura infantil y juvenil;

d) Requerir a los medios de comunicación la producción y difusión de programas acordes con las necesidades lingüísticas de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a los diversos grupos étnicos;

e) Impedir la difusión de información inadecuada para niños, niñas y adolescentes en horarios de franja familiar, ni en publicaciones dirigidas a la familia y a los niños, niñas y adolescentes;

f) Sancionar de acuerdo a lo previsto en esta Ley, a las personas que faciliten a los menores: libros, escritos, afiches, propaganda, videos o cualquier otro medio auditivo y/o visual que hagan apología de la violencia o el delito, que tengan imágenes o contenidos pornográficos o que perjudiquen la formación del menor; y,

g) Exigir a los medios de comunicación audiovisual que anuncien con la debida anticipación y suficiente notoriedad, la naturaleza de la información y programas que presentan y la clasificación de la edad para su audiencia.

Se consideran inadecuados para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes los textos, imágenes, mensajes y programas que inciten a la violencia, exploten el miedo o aprovechen la falta de madurez de los niños, niñas y adolescentes para inducirlos a comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud y seguridad personal y todo cuanto atente a la moral o el pudor.

En cualquier caso, la aplicación de medidas o decisiones relacionadas con esta garantía, deberán observar fielmente las disposiciones del Reglamento para el Control de la Discrecionalidad de los Actos de la Administración Pública, expedido por el Presidente de la República.

Art. 48.- Derecho a la recreación y al descanso.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la recreación, al descanso, al juego, al deporte y más actividades propias de cada etapa evolutiva.

Es obligación del Estado y de los gobiernos seccionales promocionar e inculcar en la niñez y adolescencia, la práctica de juegos tradicionales; crear y mantener espacios e instalaciones seguras y accesibles, programas y espectáculos públicos adecuados, seguros y gratuitos para el ejercicio de este derecho.

Los establecimientos educativos deberán contar con áreas deportivas, recreativas, artísticas y culturales, y destinar los recursos presupuestarios suficientes para desarrollar estas actividades.

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia dictará regulaciones sobre programas y espectáculos públicos, comercialización y uso de juegos y programas computarizados, electrónicos o de otro tipo, con el objeto de asegurar que no afecten al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Art. 49.- Normas sobre el acceso a espectáculos públicos.- Se prohíbe el ingreso de niños, niñas y adolescentes a los espectáculos que hayan sido calificados como inconvenientes para su edad.

Los espectáculos públicos adecuados para la niñez y adolescencia gozarán de un régimen especial respecto de los impuestos y contribuciones fiscales y municipales, que se reglamentará por las autoridades respectivas. Si se han organizado exclusivamente en beneficio de los establecimientos de protección, gozarán de exoneración de impuestos.

En los espectáculos a que se refiere el artículo anterior, serán admitidos en forma gratuita y obligatoria los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a establecimientos de protección.

Las empresas responsables de los espectáculos deberán ofrecer las seguridades necesarias y garantizar las medidas en caso de accidente.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DEL 2008

Sección quinta

Niñas, niños y adolescentes

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.

Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.
2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil.

El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su

trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.

3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad.

4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

5. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo.

6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.

7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género.

Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad.

Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos.

8. Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad.

9. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.

TEORÍA CONCEPTUAL

Entre los términos básicos que fue utilizado en el desarrollo del tema de investigación son:

Niño.- Periodo que abarca desde el nacimiento hasta cumplir los más de 18 años de edad o alcanzar la emancipación.

Buen vivir.- como un modelo de vida o de desarrollo más justo, más sostenible o sustentable, más ecológico.

Maltrato.- cualquier acción (física, sexual o emocional) u omisión no accidental en el trato hacia un menor, por parte de sus padres o cuidadores, que le ocasiona daño físico o psicológico y que amenaza su desarrollo tanto físico como psicológico

Participantes.- aquel individuo que participa en alguna actividad, acción, tarea, entre otras alternativas.

Condiciones.- son los modos en que las personas desarrollan su existencia, enmarcadas por particularidades individuales, y por el contexto histórico, político, económico y social en el que les toca vivir, se lo mide por ciertos indicadores observables

Psicológica.- se encarga del estudio del comportamiento del niño, desde su nacimiento hasta su **adolescencia**

Violencia.- es el tipo de interacción humana que se manifiesta en aquellas conductas o situaciones que, de forma deliberada, provocan, o amenazan con hacerlo, un daño o sometimiento grave (físico, sexual o psicológico) a un individuo o una colectividad;² o los afectan de tal manera que limitan sus potencialidades presentes o futuras

Vulneración.- Transgredir una ley, un precepto, un mandato.

CAPITULO III

INTERES SUPERIOR

Al art. 44 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

El Estado, la sociedad y las familias garantizan a todos las niñas, niños y adolescentes que viven en el Ecuador su protección integral, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Sin embargo existen situaciones especiales de desprotección que por su gravedad vulneran drásticamente sus derechos: violencia, explotación, abuso, trata, tráfico, etc. En estas situaciones especiales se les debe brindar protección especial.

La tarea de construir rutas de restitución de derechos, es una de las acciones emprendidas por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia –CNNA- para garantizar la restitución de derechos, a través de los servicios de protección especial, y así potenciar el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia – SNDPINA-, como conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados, que definen, ejecutan, controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia.

El desarrollo de esta tarea se enmarcó en los lineamientos de la Estrategia Política del CNNA en el 2010, construida, consensuada y desarrollada de manera participativa en talleres regionales en todo el país.

En estos talleres, con la participación de los más variados actores del SNDPINA, se presentó la “Guía de Construcción de RUTAS DE RESTITUCION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE

DERECHOS” y se recogieron aportes y observaciones que fueron incorporadas al documento original.

Durante el año pasado se realizaron procesos pilotos de construcción de Rutas de Restitución en varios cantones del país, los que permitieron realizar ajustes a la metodología de construcción, diseñar instrumentos y, a su vez, determinar la importancia y necesidad de contar con un mecanismo concreto que permita coordinar y articular entre organismos del SNDPINA.

El presente documento recoge este trabajo en cuatro secciones:

1. Conceptual, donde se establecen los criterios generales de construcción de las RUTAS DE RESTITUCION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS; el lugar y la importancia que tienen dentro del funcionamiento del SNDPINA, sus principios y características de construcción y funcionamiento;
2. Una segunda sección donde se detalla las diferentes dimensiones de las rutas - atención, protección y sanción- describiéndose su estructura y funcionamiento a través de diagramas y flujos;
3. Una tercera sección describe los aspectos metodológicos y técnicos de la construcción de Rutas de Restitución sobre temáticas específicas.
4. Como anexos se presentan las rutas institucionales, matrices e instrumentos metodológicos de construcción y un glosario.

El Ecuador cuenta, a partir de la vigencia del Código de la Niñez y la Adolescencia en el año 2003, con el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia –SNDPINA-, concebido para garantizar el efectivo cumplimiento del ejercicio y gozo de derechos para niñas, niños y adolescentes; este Sistema fue ratificado por nuestro país en la Constitución del 2008.

Este Sistema tiene como propósito el garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; cumple este objetivo a través de la definición y formulación de políticas públicas, ejecutando acciones de prevención,

protección, atención y promoción; vigilando y exigiendo que se respeten y cumplan las obligaciones y responsabilidades del Estado, la familia y la sociedad.

El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia –SNDPINA está integrado por tres niveles de organismos:

1. Organismos de definición, planificación, control y evaluación de políticas:

- a) El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia
- b) Los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia;

2. Organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos:

- a) Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos;
- b) La Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia
- c) Otros organismos.

3. Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos:

- a) Las entidades públicas de atención; y,
- b) Las entidades privadas de atención.

Una vez conformados la mayoría de los organismos del Sistema a nivel nacional, es prioritario asegurar su funcionamiento; enfrentar el desafío de lograr su articulación y coordinación de acciones de sus organismos; fortalecer su conectividad y profundizar el trabajo cooperativo de protección con la finalidad de garantizar derechos. La Construcción de Rutas de Restitución a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulneración de Derechos es también una herramienta que aporta al fortalecimiento del SNDPINA.

COMITÉ DE VIGILANCIA PARA LA APLICACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR

El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de Niñez y Adolescencia -SNDPINA- está concebido y diseñado para garantizar el cumplimiento del mandato de protección integral; y esto se cumple atendiendo a niñas, niños y adolescentes que por situaciones particulares requieren protección especial. El Sistema se basa en la

Doctrina de Protección Integral, que es la concepción del Estado tutelando derechos, no personas, siendo estos derechos las condiciones necesarios para generar el desarrollo integral. Además es importante mencionar que esta doctrina concibe a las personas como sujetos de derechos, que son quienes ejercen y gozan todos los derechos.

La protección integral es el conjunto de acciones, políticas, planes y programas que con prioridad absoluta se dictan y ejecutan desde el Estado, con la firme participación y solidaridad de la familia y la sociedad, para garantizar que todas las niñas, niños y adolescentes gocen de manera efectiva y sin discriminación de los grupos de derechos humanos a la supervivencia, al desarrollo, a la participación y a la protección.

La protección especial, en el marco de la protección integral, son las acciones, políticas, planes y programas que atiende a las situaciones especiales en las que se encuentran niñas, niños o adolescentes, individualmente o en grupo, que han sido vulnerados en sus derechos o se encuentran en situación especial de vulnerabilidad.

Las políticas de protección integral buscan que todos las niñas y niños, sin excepción, vean garantizados sus derechos, mientras que las políticas de protección especial, por contrario, apuntan a la restitución de derechos de quienes sufren o han sufrido situaciones especiales de desprotección.

El objetivo de la protección especial es reparar y restituir derechos vulnerados para volver a niveles previos a la vulneración; ofrece atención preferencial y especializada frente a situaciones especiales de desprotección que además impiden el ejercicio de otros derechos, los violentan y ponen en riesgo la integridad de las niñas, niños y adolescentes, tales como:

- ✓ Maltrato,
- ✓ Abuso y explotación sexual,
- ✓ Explotación laboral y económica,
- ✓ Trata y tráfico,
- ✓ Callejización – Mendicidad,
- ✓ Desplazados, refugiados o hijos e hijas de emigrantes con necesidad de protección

- ✓ Abandono, ausencia o pérdida;
- ✓ Hijos e hijas de madres y padres privados de la libertad que no cuenten con otros referentes familiares que puedan asumir su cuidado y protección.
- ✓ Adolescentes infractores,
- ✓ Discapacidades,
- ✓ Adolescentes embarazadas,
- ✓ Otros que por la gravedad de la situación pongan en riesgo la integridad de la niña, niño o adolescente.

La protección especial se debe garantizar ante la presencia de casos que afectan de manera particularmente grave la vida, dignidad, desarrollo e integridad de una niña, niño o adolescente. Estas violaciones de derechos les afectan de múltiples maneras así como a su familia y al entorno inmediato.

Para restituir un derecho, se requiere una respuesta multisectorial y multidimensional, más aún cuando generalmente se violenta, no uno, sino varios derechos.

Las Rutas de Restitución a niñas, niños y adolescentes en situación de vulneración de derechos buscan clarificar y mejorar la eficiencia de la respuesta multisectorial y multidimensional, tanto por la atención y protección directa e inmediata al niño, niña o adolescente y su entorno, como para la activación de los mecanismos de justicia que lleven a la sanción del responsable o responsables, y a la restitución del derecho vulnerado.

COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Sumario administrativo

Todo servidor público tiene responsabilidad de los actos que realice en base a sus funciones. Si sus actos vulneran derechos debe asumir una responsabilidad de carácter administrativo ante la institución en la que labora, y civil sobre daños y perjuicios de la víctima, puede también existir responsabilidad penal. El sumario administrativo es el nombre del acto formal de sanción institucional, los momentos:

noticia/denuncia, investigación, análisis y resolución, lo regula la Ley Orgánica de Servicio Público –LOSEP-, y la normativa interna de cada institución.

Procedimiento Administrativo

En caso de vulneración de derechos, que se consideren infracciones, la Junta Cantonal de Protección de Derechos, puede señalar una multa de \$100 a \$500 dólares a los agresores algunos de esos casos pueden ser: relacionadas con el derecho a la educación, derecho a la información, intimidad e imagen, trámite de adopciones, entre otras. Así mismo existen 4 momentos: noticia/denuncia, investigación, análisis y resolución.

Vale la pena mencionar que estos procesos pueden seguirse paralelamente cuando, por ejemplo, una o un servidor público comete un delito contra niñas, niños y/o adolescentes, en este caso se sigue el proceso penal y a la vez se puede abrir el sumario administrativo.

Otro ejemplo si un particular comete una violación de derechos y esta es un delito se sigue el proceso penal antes señalado y al mismo tiempo se le puede sancionar a través de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

Restitución a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulneración de Derechos

Es el camino que muestra de forma detallada los pasos a seguir entre los organismos del SNDPINA, sus conexiones internas y externas, para garantizar la restitución de derechos en casos de protección especial.

Empieza en el momento de la identificación de un caso de vulneración de derechos y termina cuando se han restituido de la manera más completa e integral los derechos violentados.

Las rutas de restitución establecen 3 grandes procesos a seguir:

Atención a la niña, niño o adolescente vulnerado.

Protección de los derechos de la niña, niño o adolescente vulnerado.

Sanción del agresor o violentador del derecho

Todos estos son parte de la **restitución de derechos**. El cumplimiento completo de estos tres grandes procesos da como producto la restitución de los derechos de la niña, niño o adolescente vulnerado, su familia y su entorno. La restitución solo es posible con la intervención de todos y cada uno de los organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de Niñez y Adolescencia; lo que quiere decir que la restitución es un proceso y a la vez un resultado.

En definitiva; restituir un derecho significa atender las consecuencias y los efectos provocados por su vulneración, para devolver a la niña, niño o adolescente a las condiciones previas a la vulneración y de ser posible mejorarlas.

Restitución de Derechos

La restitución buscan:

Orientar a las personas y comunidades sobre qué hacer y a dónde acudir en casos de violación de derechos Organizan el trabajo de los organismos del SNDPINA para garantizar una respuesta inmediata, eficiente e integral en los casos que requieren protección especial.

Permiten identificar acciones de exigibilidad y de control social por parte de la sociedad civil Permiten que los organismos competentes vigilen el funcionamiento eficiente y completo de la ruta de restitución.

Antes y después de las Rutas de Restitución de Derechos

Las rutas de restitución comienzan con la **identificación** de la vulneración de derechos contra un niño, niña o adolescente; así inicia la estrategia para la restitución a través de la articulación y coordinación interinstitucional.

Las acciones de **prevención**, de fundamental importancia para la protección de niñas, niños y adolescentes, corresponden a la protección integral porque están dirigidas a la totalidad de este sector poblacional y se materializan a través de la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas.

Estas acciones de prevención general y masiva se vinculan con las políticas públicas que el Sistema ha impulsado en su accionar, y que se han concretado en la elaboración de las agendas nacionales, provinciales y cantonales, que incluyen acciones para la transformación de patrones socio-culturales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de niñas, niños y adolescentes en el Ecuador.

En las rutas de restitución el **proceso de sanción** del vulnerador de derechos se convierte en una prevención secundaria porque elimina la posibilidad de que éste vuelva a vulnerar a la víctima o a nuevas víctimas.

La **detección** de casos de vulneración de derechos se debe potenciar mediante planes y programas de promoción de los derechos; estrategias para facilitar la identificación y ruptura del silencio; actividades de capacitación que le permita a las familias, docentes, organizaciones comunitarias, servidores de salud, madres comunitarias, iglesia, etc. contar con criterios para identificar situaciones y actuar en los casos en que puedan estar sucediendo violentaciones de derechos.

El funcionamiento de las rutas de restitución arroja **información** sobre las situaciones de vulneraciones de derechos, su incidencia y recurrencia; información fundamental para los organismos que formulan e implementan políticas públicas.

Principios y criterios de construcción de la Restitución de Derechos

Las rutas de restitución se rigen por los principios de la Doctrina de Protección Integral y son:

Igualdad y no discriminación

Interés superior del niño, niña y adolescente

Prioridad absoluta

Corresponsabilidad del Estado, Sociedad y Familia

Ejercicio Progresivo

Aplicación e interpretación más favorable al niño, niña, adolescente

I. MATRIZ DE COMPETENCIAS: actores y organismos

A lo largo de la Ruta de Restitución actúan varios actores sociales e institucionales por lo que la presente matriz tiene como propósito identificarlos y determinar sus competencias, a continuación detallamos los actores sociales:

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	<p>El Código de la Niñez y Adolescencia, define en su Art. 4.- Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad.</p> <p>Son sujetos de derechos y como tales ejercen y gozan sus derechos. El Art. 44 de la Constitución dice que "sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas".</p> <p>En el caso de una vulneración están en capacidad de denunciar lo que está ocurriendo.</p>
FAMILIAS	<p>Grupo de personas que conviven en un mismo sitio, durante un lapso prolongado, que están unidos (o no) por lazos consanguíneos y que se asisten recíprocamente en el cuidado de sus vidas.</p> <p>Son corresponsables en el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Tienen la obligación de proteger y denunciar cualquier vulneración.</p>
COMUNIDAD	<p>Grupo de seres humanos que comparten elementos en común, como su ubicación geográfica: parroquias, barrios y sectores rurales;</p> <p>Tienen la obligación de denunciar cualquier vulneración de derechos.</p>
DEFENSORÍAS COMUNITARIAS	<p>Son formas de organización de la comunidad, en las parroquias, barrios y sectores rurales para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos de la niñez y adolescencia. Denunciar ante las autoridades competentes casos de violación de los derechos de la niñez y adolescencia que ocurren en su comunidad. Además les corresponde hacer acciones de exigibilidad y control social cuando los organismos no cumplen con su función.</p>

También tenemos actores institucionales, tanto públicos como privados, por lo que la presente matriz tiene como propósito exponer cuáles son los organismos que intervienen, definirlos y describir sus funciones, lo que se detalla a continuación:

Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia	
ENTIDADES DE ATENCIÓN PÚBLICAS Y PRIVADAS	<p>Son quienes brindan algún tipo de atención a niñas, niños y adolescentes pueden ser públicos o privados. Se constituyen en la puerta de entrada a las Rutas de Restitución porque generalmente son los que conocen en primer lugar de vulneraciones de derechos.</p> <p>Se encargan de asegurar la protección del derecho violentado cumpliendo las medidas de protección determinados por los organismos competentes. Es decir brindan la atención emergente desde la detección hasta la restitución del derecho. (Las entidades deben ser identificadas y clasificadas de acuerdo con sus especialidades y pueden ser diferentes en función de cada vulneración particular).</p>
MINISTERIOS DEL SECTOR SOCIAL Y SUS DIRECCIONES PROVINCIALES	<p>Los Ministerios son parte del Ejecutivo y son rectores de políticas sectoriales que tienen a su cargo unidades administrativas a nivel local.</p> <p>Los ministerios tienen unidades que brindan una atención directa, quienes forman parte de las entidades de atención. Forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia –SNDPINA-.</p> <p>En caso de que uno de sus funcionarios haya violentado derechos de niñez y adolescencia, se les abre una investigación, denominada sumario administrativo, para determinar su sanción acorde a la Ley.</p>
CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CNNA	<p>El Código de la Niñez y Adolescencia lo define como el organismo encargado de definir, vigilar y exigir el cumplimiento de las políticas públicas de protección integral para el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador.</p> <p>Es un organismo colegiado de nivel nacional, integrado paritariamente por representantes del Estado y de la sociedad; los ministerios que lo forman son: Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Relaciones Laborales, Ministerio de Salud. Al Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia le corresponde entre otras funciones:</p> <p>a) Ver que todas las actuaciones administrativas, judiciales y legislativas cumplan con la protección de niñez y adolescencia</p> <p>b) Poner en conocimiento de las autoridades, los servicios públicos que violen derechos</p> <p>www.cnna.gob.ec</p>
CONSEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CCNA	<p>Los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia son organismos colegiados de nivel cantonal, integrados paritariamente por representantes del Estado y de la sociedad civil, encargados de elaborar y proponer políticas locales al Concejo Cantonal.</p> <p>Gozan de personería jurídica de derecho público y de autonomía orgánica, funcional y presupuestaria. Están presididos por los Alcaldes, que serán sus representantes legales.</p> <p>Frente a la violación de derechos deben asesorar a las víctimas y direccionarlas hacia las autoridades tanto administrativas como judiciales, de ser el caso. Frente a estos casos debe trabajar en la coordinación y articulación interinstitucional.</p> <p>Al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia le corresponde entre otras funciones:</p> <p>a) Exigir a las autoridades el cumplimiento de sus funciones para la protección de los derechos</p>

CAPITULO IV

METODOLOGÍAS

METODOLOGÍA

Con el fin de lograr los objetivos propuestos en la investigación se realizó un estudio exploratorio descriptivo con el fin de recolectar información específica acerca del diseño organizacional, legal en las responsabilidades intelectivas para promover un efectivo desempeño cognitivo-volitivo en el Centro Integral del Buen Vivir.

POR EL OBJETO

Cualitativa

Vale ilustrar que la presente investigación es de tipo cualitativo, porque a través de ella se hizo un análisis por cuanto no existe de cuidadores-parvularios deben tener una gran responsabilidad al entregar un niño sano física e intelectualmente.

POR EL LUGAR

De campo, este trabajo investigativo es de campo, porque nos basamos en una expedita determinación del lugar investigado del Centro de Información del Buen Vivir a fin de determinar las responsabilidades intelectivas para promover un efectivo desempeño cognitivo-volitivo

POR LA NATURALEZA

Descriptivo

Se detalla todas las condiciones para el desempeño de una política integradora completa, mixta o combinada, personas especialmente capacitadas con un espíritu de entrega para el cuidado y desarrollo de cada uno de los niños en sus diferentes edades

RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Para la recolección de la información se realizó y se aplicó encuestas a los involucrados en el Centro Integral del Buen Vivir, los mismos que permitieron realizar un análisis, de tipo cualitativo, percibiendo las relaciones existentes entre las partes.

POBLACIÓN

La población que fue objeto de estudio está constituida por: miembros del Centro Integral del Buen Vivir.

MUESTRA

La muestra participante en la investigación estuvo conformada por 2 instituciones formativas: conformadas por 2 Directores, 8 Miembros Habilitados, 20 Padres Responsabilizados, selección que se hizo al considerar la disponibilidad del tiempo ofrecida por la institución.

TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Para la presente investigación, las técnicas de recolección de la información fueron: Encuestas estructurada formada por preguntas descriptivas y de opinión compuesta, por ítems en los de los estudiantes e ítems en la encuesta de los maestros, lo que me permitió recabar datos de la población investigada.

MÉTODOS QUE SE UTILIZARON

Histórico-lógico

En la determinación de las tendencias históricas del objeto y el campo de investigación, así como permitió el tránsito por todo el proceso investigativo.

Análisis-síntesis

Está presente en todo el proceso investigativo, lo cual permitió precisar en la documentación existente acerca de la temática, además de revelarse la propuesta de investigación.

Sistémico-estructural-funcional:

Para la elaboración de la propuesta.

TÉCNICAS EMPÍRICAS

Encuestas se aplicó para la determinación del problema científico, la caracterización del estado actual del problema científico de los estudiantes y para la corroboración de los principales resultados indagativos de la misma.

TÉCNICA ESTADÍSTICA

Descriptiva

A fin de procesar los resultados obtenidos de los instrumentos de recolección de información.

Se utilizó además el enfoque hermenéutico-dialéctico: para la comprensión, explicación e interpretación del objeto de investigación y su campo de acción, el cual permitió dinamizar la lógica científica desarrollada.

UNIVERSO O MUESTRA

La población universo con la que se va a trabajar esta investigación la investigación estuvo conformada por 2 instituciones formativas: conformadas por 2 Directores, 8 miembros habilitados, 20 padres de familia responsabilizados dando un total de 30 personas, selección que se hizo al considerar la disponibilidad del tiempo ofrecida por la institución, identificando el nivel de desempeño cognitivo-volitivo en los niños que participan en el centro integral del Buen Vivir, producto de las defectibles acciones intelectivas de los miembros responsabilizados, a fin de elaborar un diseño organizacional, legal necesario para promover responsabilidades intelectual en los miembros participantes de centro integral del Buen Vivir y que contribuya a generar un efectivo desempeño cognitivo, volitivo en los niños

POBLACION	FRECUENCIA
Directores	2
Miembros habilitados	8
Padres de familia	20
TOTAL	30

CAPITULO V

PROCESAMIENTO DE DATOS

Se dispone de la información obtenida de la investigación realizada del universo de los Directores, los miembros habilitados y los padres de familia responsabilizados de la parroquia de Veintimilla cantón Guaranda, del cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

- ✓ Tabulación de datos y de los resultados
- ✓ Interpretación de los Gráficos
- ✓ Comprobación de la hipótesis

ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Informe de resultados

La investigación se ha realizado a través de una encuesta en la cual han intervenido las siguientes personas:

- Directores,
- Miembros habilitados
- Padres de familia responsabilizados

Se puede manifestar que se ha realizado con la respectiva tabulación y graficación por medio del programa Excel, efectuando su respectiva exploración e interpretación

Encuesta dirigida a los Directores, los miembros habilitados y los padres de familia responsabilizados de la parroquia Veintimilla cantón Guaranda.

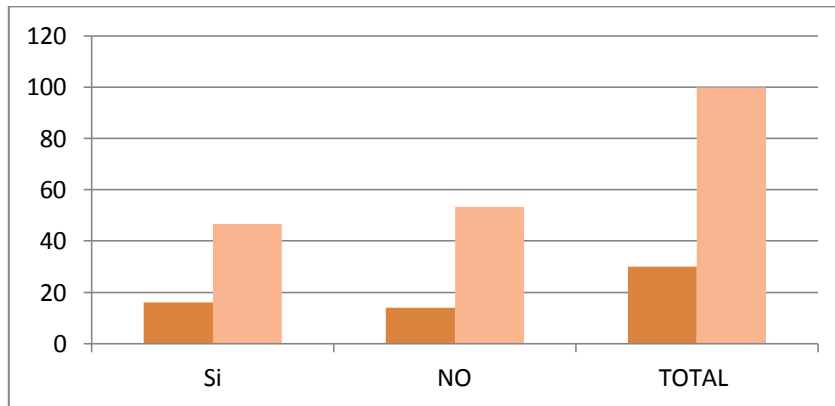
1.- CONOCE USTED DE LA EXISTENCIA DE LOS CENTRO INFANTIL DEL BUEN VIVIR UBICADO EN LA PARROQUIA VEINTIMILLA DEL CANTÓN GUARANDA

TABLA N° 1

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	16	46.6
NO	14	53.3
TOTAL	30	99.9

FUENTE: Datos tomados en la encuesta realizada Directores, los miembros habilitados y los padres de familia responsabilizados del 2011

GRÁFICO No. 1



ANÁLISIS:

De acuerdo a los resultados obtenidos en la encuesta realizada se puede deducir que está equilibrada la encuesta en la respuesta dada por las personas que fueron escogidas.

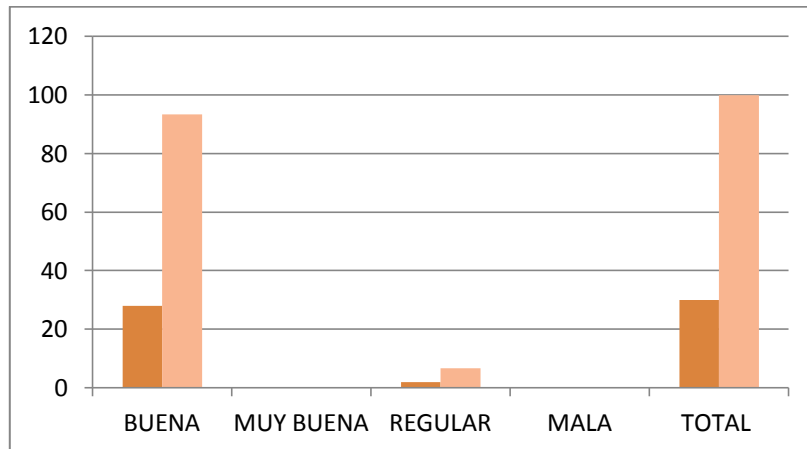
2.- CONOCE USTED SI LOS SERVICIOS QUE RECIBE UN NIÑO EN EL CENTRO INFANTIL DEL BUEN VIVIR UBICADO EN LA PARROQUIA VEINTIMILLA DEL CANTÓN GUARANDA SON

TABLA N° 2

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BUENA	28	93.3
MUY BUENA	--	--
REGULAR	2	6.6
MALA	--	--
TOTAL	30	99.9

FUENTE: Datos tomados en la encuesta realizada Directores, los miembros habilitados y los padres de familia responsabilizados del 2011

GRAFICO No. 2



ANÁLISIS:

En la encuesta realice se deduce que la mayoría de encuestados responden que es bueno los servicios que recibe un niño en el Centro Infantil Del Buen Vivir y en un mínimo responde a que es regular los servicios prestados.

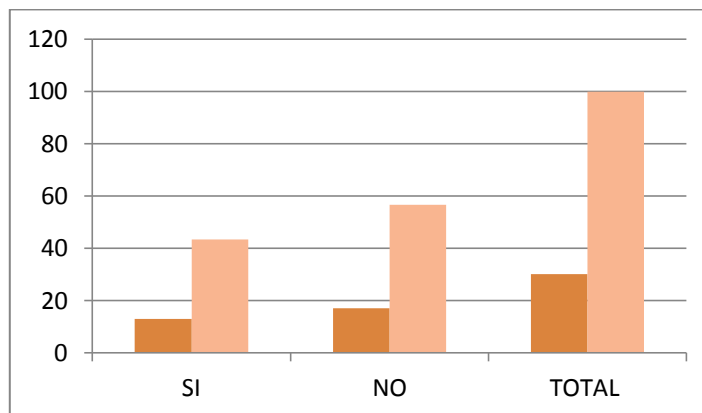
3.- SE ESTÁ REALIZANDO UN CONTROL SOCIAL SOBRE LOS SERVICIOS QUE RECIBE UN NIÑO EN EL CENTRO INFANTILES DEL BUEN VIVIR?

TABLA No.3

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	13	43.3
NO	17	56.6
TOTAL	30	99.9

FUENTE: Datos tomados en la encuesta realizada Directores, los miembros habilitados y los padres de familia responsabilizados del 2011

GRÁFICO No. 3



ANÁLISIS

En un porcentaje equilibrado se debe deducir que en un porcentaje mayor un control social sobre los servicios que recibe un niño en el Centro Infantiles Del Buen Vivir por lo que no se diferencia de las respuestas contestadas por las personas encuestadas.

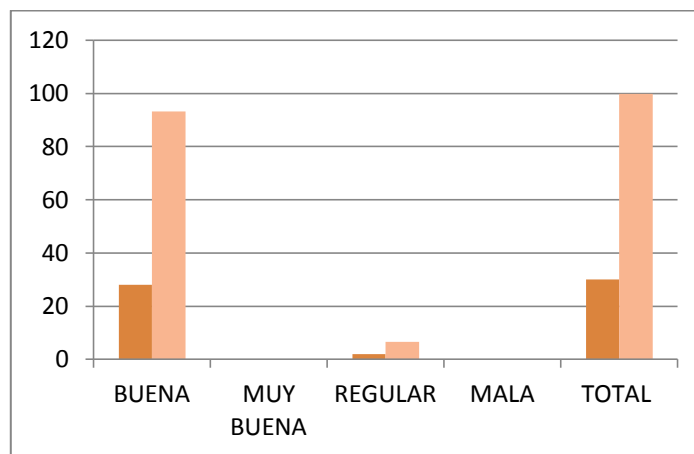
4.- CÓMO CALIFICARÍA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA EN LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DENTRO DEL CENTRO INFANTILES DEL BUEN VIVIR?

TABLA No.4

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BUENA	28	93.3
MUY BUENA	0	0
REGULAR	2	6.6
MALA	0	0
TOTAL	30	99.9

FUENTE: Datos tomados en la encuesta realizada Directores, los miembros habilitados y los padres de familia responsabilizados del 2011

GRÁFICO No. 4



ANALISIS

Se puede deducir que de las personas encuestadas realizadas más de cincuenta por ciento contesta a que la participación de los padres de familia en las actividades desarrolladas dentro del Centro Infantiles Del Buen Vivir mientras que por si indican un seis por ciento que es regular la participación.

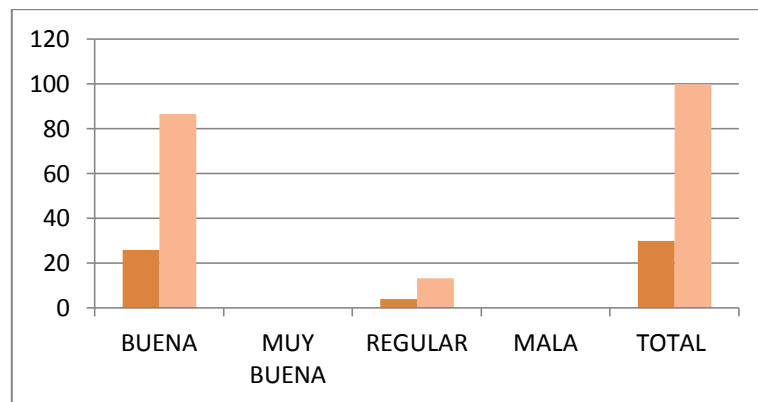
5.- CÓMO CALIFICARÍA USTED LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIRIGENTES DE LA ORGANIZACIÓN EJECUTORA EN LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DENTRO DEL CENTRO INFANTILES DEL BUEN VIVIR?

TABLA No.5

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BUENA	26	86.6
MUY BUENA	0	0
REGULAR	4	13.3
MALA	0	0
TOTAL	30	99.9

FUENTE: Datos tomados en la encuesta realizada Directores, los miembros habilitados y los padres de familia responsabilizados del 2011

GRÁFICO No. 5



ANÁLISIS

La mayor cantidad de encuestados manifiestan que es buena la participación de los dirigentes de la organización ejecutora en las actividades desarrolladas dentro del Centro Infantiles Del Buen Vivir y una mínima cantidad indica que es regular.

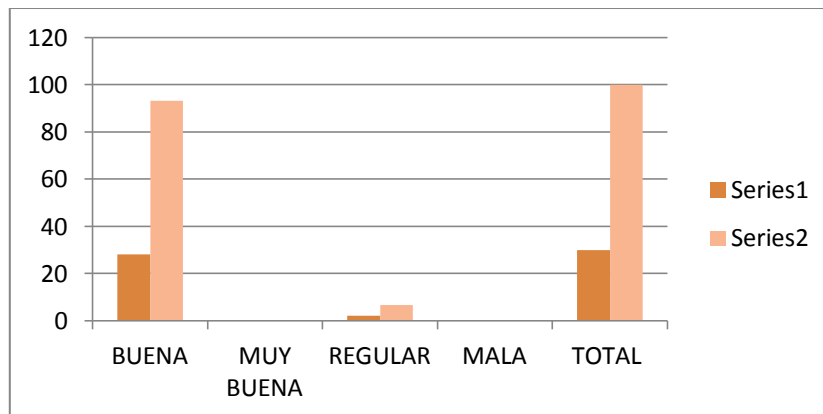
6.- CREE USTED QUE LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DEL INFA EN LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DENTRO DEL CENTRO INFANTILES DEL BUEN VIVIR SON

TABLA No.6

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BUENA	28	93.3
MUY BUENA	0	0
REGULAR	2	6.6
MALA	0	0
TOTAL	30	99.9

FUENTE: Datos tomados en la encuesta realizada Directores, los miembros habilitados y los padres de familia responsabilizados del 2011

GRÁFICO No. 6



ANÁLISIS

La mayoría de encuestados manifiesta que la participación del personal del INFA en las actividades desarrolladas dentro del Centro Infantiles Del Buen Vivir mientras que un mínima cantidad manifiesta que es regular su participación.

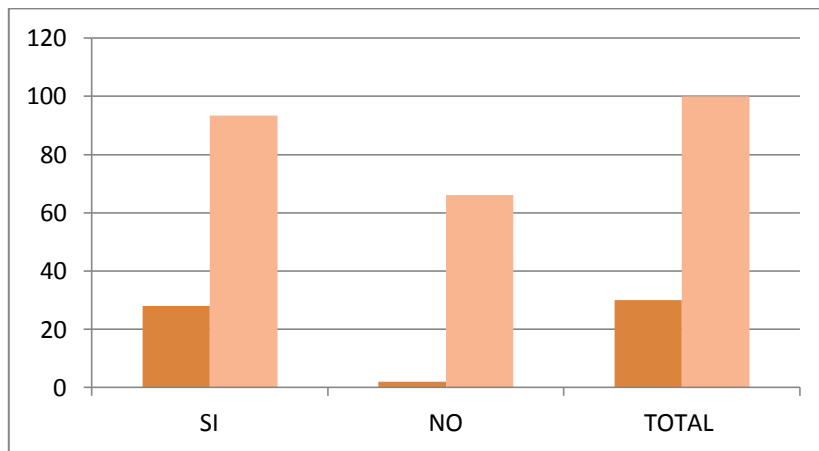
7.- ESTA CONFORME CON LOS BENEFICIOS QUE OTORGA A LOS NIÑOS QUE ASISTEN A LOS CENTRO INFANTILES DEL BUEN VIVIR EN SU COMUNIDAD.

TABLA No.7

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	93.3
NO	2	6.6
TOTAL	30	99.9

FUENTE: Datos tomados en la encuesta realizada Directores, los miembros habilitados y los padres de familia responsabilizados del 2011

GRÁFICO No. 7



ANÁLISIS

La mayoría de encuestados manifiesta que si conocen los beneficios que otorga a los niños que asisten a los centro infantiles del buen vivir en su comunidad dentro del Centro Infantiles Del Buen Vivir mientras que un mínima cantidad manifiesta que no conocen.

COMPROBACION DE LA HIPÓTESIS

Una vez llevado a cabo el estudio y recolectado la información Directores, los miembros habilitados y los padres de familia responsabilizados del 2011.

Luego de analizar los cuadros estadísticos obtenidos de la aplicación respectiva de las encuesta podemos deducir se ha comprobado que se necesita para la comunidad un Centro Infantiles Del Buen Vivir con todos los servicios básicos y todas las especificaciones que se necesita para que los niños se desarrollen en un ambiente sano y así tenga un buen vivir.

CONCLUSIÓN

- En el presente trabajo de investigación se ha determinado que los Centros Infantiles Del Buen Vivir, como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral de los menores de seis años, no se establece como prioridad la protección integral de menor vulnerando el interés superior del menor.
- No se considera que la edad de 0 a seis años comienza el desarrollo cognoscitivo del ser humano lo que reflejara en su desarrollo intelectual afectivo y emocional del menor.
- Los Centros Infantiles Del Buen Vivir no cuentan con profesionales capacitados como tampoco con las adecuaciones que se necesitan para el desarrollo integral de los menores que asisten a dicho centro.
- Los Centros Infantiles Del Buen Vivir no reúnen las condiciones que se necesitan para el cuidado diario de los menores a lo contrario son insalubres y con bienes muebles obsoletos.

RECOMENDACIÓN

- ✓ Garantizar el acceso efectivo a todos los niños menores de seis años a la educación inicial y al primer año de educación básica de calidad bajo los principios de equidad, interculturalidad, pluralidad y solidaridad.
- ✓ Que la contratación de personal debe estar enmarcado de acuerdo al área que se necesite y perfil profesional.
- ✓ El Estado tiene que garantizar con la asignación de recursos la construcción de Centros de Infantiles Del Buen Vivir, adecuados y la dotación e implementación de bienes que se requiere para el buen funcionamiento de dichos centros.

BIBLIOGRAFÍA

1. CABALLO, Gerardo y CHARTIER Ricardo. El Aprendizaje en el mundo occidental. Madrid: Tau rus, 1996. Sexta Edición
2. CALBA BERMEO, Tito, diseño de proyecto, 2005, Guaranda-Ecuador.
3. CAZORLA, Amparito, Evaluación Educativa, Universidad Nacional de Chimborazo, (2006)
4. CHARTIER, Roger. "Muerte o transfiguración del lector. Revista de Occidente, N° 239, Quinta Edición marzo de 2001.
5. DINAMEP
6. ENCICLOPEDIA LNS
7. ENCICLOPEDIA Microsoft Encarta 2002
8. GUIA DE RECUPERACION PEDAGOGICA, para niños y niñas con dificultades en el aprendizaje UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la infancia)
9. MARRENO, Días Lengua Española Quito-Ecuador
10. MINANGO Andrés, Técnicas de Lectura de Estudio. Edición Ama, 1996
11. MODULO de Lengua y Literatura.
12. RODRIGUEZ John, Estrategias de Enseñanza, Primera Edición, Tomo IV, Editorial Bitácoras, Argentina
13. El Desarrollo de los Procesos Psicológicos Superiores. Cap. 6.: Interacción entre Aprendizaje y Desarrollo. Ed. Grijalbo. México. 1988.
14. Diccionario Jurídico de Ciencias Sociales, Edición Actualizada, CABELLAS DE TORRES Guillermo

A N E X O

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

ESCUELA DE DERECHO

1.- ¿Conoce usted de la existencia de los Centro Infantil Del Buen Vivir ubicado en la parroquia Veintimilla del cantón Guaranda

Si _____

No _____

2.- ¿Conoce usted los servicios que recibe un niño en el Centro Infantil Del Buen Vivir ubicado en la parroquia Veintimilla del cantón Guaranda

BUENA _____ MUY BUENA _____ REGULAR _____ MALA _____

2.- ¿Que trato cree usted no está recibiendo un niño en su desarrollo integral en el Centro Infantiles Del Buen Vivir?

BUENA _____ MUY BUENA _____ REGULAR _____ MALA _____

3.- ¿Se está realizando un control social sobre los servicios que recibe un niño en el Centro Infantiles Del Buen Vivir?

SI _____

NO _____

4.- ¿Cómo calificaría la participación de los padres de familia en las actividades desarrolladas dentro del Centro Infantiles Del Buen Vivir?

BUENA_____ MUY BUENA_____ REGULAR_____ MALA _____

6.- ¿Cómo calificaría la participación de los dirigentes de la organización ejecutora en las actividades desarrolladas dentro del Centro Infantiles Del Buen Vivir?

BUENA_____ MUY BUENA_____ REGULAR_____ MALA _____

7.- ¿Cree usted que la participación del personal del INFA en las actividades desarrolladas dentro del Centro Infantiles Del Buen Vivir son

BUENA_____ MUY BUENA_____ REGULAR_____ MALA _____

8.- ¿Está conforme con los beneficios que otorga a los niños que asisten a los Centro Infantiles Del Buen Vivir en su comunidad.

SI _____

NO _____

CENTRO INTEGRAL DEL BUEN VIVIR
BARRIO JOYOCOTO, PARROQUIA VEINTIMILLA, GUARANDA,
PROVINCIA DE BOLIVAR-2013







